

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-005-2019**

Sesión ordinaria de las catorce horas con treinta minutos del 20 de febrero de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Dra. Jenny Quirós Camacho, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Máster Fabrizio Garro Vargas y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jiménez y Kevin Salazar Madrigal de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Se recibe a la señora Yerma Campos Calvo y a los señores Alexis Vargas Soto, Mauricio Chacón Jiménez integrantes del tribunal evaluador de la materia de Familia, y a las señoras Marisol Barboza Rodríguez y Kattia Escalante Barboza de la Escuela Judicial, quienes hacen una amplia explicación sobre aspectos relacionados con la aplicación de la prueba oral correspondiente a los concursos para el acceso a la judicatura.

Entre otros aspectos, en resumen el tribunal examinador hace referencia a la necesidad de que se cuente con una amplia cantidad de casos integradores para evaluar, evitando que la información se filtre y revisar la complejidad de los casos ya existentes. Asimismo, se refieren a la estructura de los casos y las razones por las cuales estiman que se debe de tener la oportunidad de realizar preguntas a las personas que están siendo evaluadas. Recomiendan que podría permitirse a cada integrante del Tribunal realizar una pregunta, lo que les permitiría explorar distintos temas que la materia involucra. Con ello podrían hacer una pregunta de fondo y una de procedimiento con un límite de tiempo establecido por cada integrante.

La señora Kattia Escalante indica que de aprobarse que se realicen preguntas, cada una de ellas tiene que tener posibles respuestas previamente establecidas para que sea un proceso objetivo. Asimismo, es necesario contar con un banco de preguntas que deben ser seleccionadas por las personas oferentes al azar.

-0-

Escuchados los argumentos expuestos tanto por el tribunal evaluador como por la señoras Marisol Barboza y Kattia Escalante, se considera prudente

se valore una nueva propuesta que permita robustecer la prueba oral que se aplica actualmente, a cuyos efectos se le solicita colaboración a doña Kattia Escalante y Marisol Barboza.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota y agradecer a la señora Yerma Campos Calvo y a los señores Alexis Vargas Soto y Mauricio Chacón Jiménez por la información brindada. **2)** Solicitar a las señoras Kattia Escalante Barboza y Marisol Barboza Rodríguez que en el término de un mes después de recibida la comunicación de este acuerdo, elaboren una propuesta de mejora para la evaluación oral que se aplica en los concursos de la judicatura.

## **ARTÍCULO II**

Aprobación del acta CJ-004-2019 del 13 de febrero de 2019.

## **ARTÍCULO III**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

### **1) ALEJANDRA ROJAS CALVO, CED. 0110780149**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	07/02/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 8 días	Jueza	<b>0.9347%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 7 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.3989	88.3336
Juez 3 Penal	87.3989	88.3336

**2) LUIS DIEGO CHARPANTIER VARGAS, CED. 0113460581**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	23/12/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 7 días	Juez	<b>2.0195%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	76.8208	78.8403

**3) FRANCINI VANESSA CAMPOS LEON, CED. 0205630648**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	22/11/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 16 días	Jueza	<b>2.2111%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	89.5828	91.7939

**4) JAIRO JESUS SANCHEZ GONZALEZ, CED. 0206030065**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	14/02/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 11 meses	Juez	<b>1.9167%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.2050	88.1217
Juez 3 Penal	86.2050	88.1217

**5) JAIRO GUILLERMO JIMENEZ SANDOVAL, CED. 0303900160**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	31/01/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 3 días	Juez	<b>1.9250%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	85.4633	87.3883

**6) LUIS ALBERTO PINEDA ALVARADO, CED. 0502910076**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico y Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	13/03/2012	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	6 años, 11 meses y 2 días	Juez	<b>5.2389%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	5 años, 2 meses y 26 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.4942	81.7331
Juez 1 Civil	84.2442	89.4831

**7) HECTOR GUSTAVO ALVAREZ JIMENEZ, CED. 0603380301**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	23/12/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 5 días	Juez	<b>1.9009%</b>
Tiempo laborado tipo B:	3 meses y 29 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	84.6504	86.5513
Juez 3 Laboral	84.6504	86.5513

**8) JOSE ANTONIO CALDERON JARA, CED. 0603530489.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	26/04/2014 - 09/11/2014	456 HRS	Universidad Nacional	1%
<b>Total de Horas</b>		<b>456</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	73.3272	74.3272

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**9) LUIS ALONSO MADRIGAL PACHECO, CED. 0107870307.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
XIV Congreso Mundial de Derecho Agrario	12 - 14/09/2016	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.21%
Proceso de concertación: Modelo eficaz y eficiente de aplicación supletoria de la Reforma Procesal	30/11/2017 - 01/12/2017	16 HRS	Escuela Judicial	

Laboral en los procesos agrarios"				
Taller "Servidumbres Agrarias	03/08/2018	8 HRS	Escuela Judicial	
Nuevo Proceso Agrario	17 – 21/12/2018	40 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>84</b>		

#### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Actualización Profesional de la Reforma Procesal Laboral	04 – 08/09/2017	40 HRS	Escuela Judicial	<b>0.2%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	95.0909	95.5009
Juez 3 Laboral	80.1992	80.6092
Juez 4 Agrario	90.8346	91.2446

#### 10) **JOHANA MARIA VINDAS CAMPOS, CED. 0112040123.**

#### **CAPACITACIÓN:**

#### **Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Código Procesal Civil: Aspectos Sustanciales de la Reforma	23/04/2018 – 23/09/2018	170 HRS	Escuela Judicial	<b>0.06%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>170</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	78.4006	78.4606
Juez 1 Civil	79.7971	79.8571
Juez 3 Civil	78.3888	78.4488

**11) YESSICA VANESSA CUBERO RAMOS, CED. 0112220477.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	06/08/2018 - 21/10/2018	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	71.9439	72.1039

**12) SANDRINE RENEE AVY COSMI, CED. 0801090568.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Tutela Cautelar	12/03/2018 - 21/06/2018	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.06%</b>
Nuevo Código Procesal Civil, Módulo III	06/09/2018	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
<b>Total de Horas</b>		<b>24</b>		

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo Para Personas Juzgadas	03 - 13/12/2018	72 HRS	Escuela Judicial	<b>0.52%</b>

Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	29/10/2018 - 16/12/2018	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>104</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.2075	74.7875

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, **3 Puntos** por la Maestría y **5 puntos** por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**13) CESAR EDGARDO PALMA ULATE, CED. 0205390735**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría en Criminología. Universidad para Cooperación Internacional.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	72.1523	75.1523

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**14) PEDRO GERARDO MEJIA ROMERO, CED. 0206290209**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho con Mención en Derecho Penal.  
Universidad Latina de Costa Rica.

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	86.0000
Nota propuesta	92.0000
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.12%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.0283	89.1483
Juez 3 Penal	86.0283	89.1483

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**15) YULIANA ANDREA UGALDE ZUMBADO, CED. 0207550077**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos la Maestría.

Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Sociojurídico con Énfasis en Administración de Justicia en Relaciones Familiares. Universidad Nacional de Costa Rica.

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de San José	II-2018	Derecho de Familia	<b>0.0666%</b>
Universidad de San José	III-2018	Derecho de Familia	
Total	<b>8 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	86.9500	90.0166
Juez 3 Familia	86.9500	90.0166
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	86.9500	90.0166
Juez 3 Penal Juvenil	86.9500	90.0166

**16) JOSE CARLOS ALVAREZ VARELA, CED. 0110050122**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Notarial**

Fecha última calificación:	25/10/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo C:	2 años y 2 días	Profesional en Derecho Registro Nacional	<b>1.0029%</b>

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Segundo Curso Derecho Registral Profundizado Universidad Notarial Argentina y Séptimo Curso Derecho Notarial Profundizado	24 – 28/09/2018	25 HRS	Universidad Notarial Argentina	<b>0.0625%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>25</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Notarial	81.8341	82.8995

**17) EDITH EUNICE RIVERA CHINCHILLA, CED. 0303450877****EXPERIENCIA:****Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	02/02/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	20/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 13 días	Jueza	

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Taller Modelo de atención integral en la Plataforma Integral de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV)	20/10/2017 – 17/11/2017	40 HRS	Escuela Judicial	<b>0.1%</b>
<b>Total de Horas</b>				

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	81.2224	84.3585

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** 1) Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

#### **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-21-18 juez y jueza 3 Laboral, que requieren que el Consejo de la Judicatura realicen las entrevistas respectivas:

#### **CJ-0021-2018 Juez(a) 3 Laboral**

Nº	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota de Escrito	Nota de Oral	Nota de Entrevista	Observaciones
1	0112480036	CASTRO	MONTEALEGRE	ADRIAN	75,0000	89,81		Nuevo Elegible
2	0110730662	GARCIA	SOTO	JEFFRY MANUEL	92,5000	91,37		Nuevo Elegible
3	0304370552	ROJAS	SANCHEZ	MARIEL	87,5000	88,27	95	Repite entrevista
4	0113560822	OROZCO	ZARATE	VICTOR MANUEL	86,2500	86,78	90	Repite entrevista
5	0115470217	VASQUEZ	CARRILLO	YORYINA	91,2500	86,11		Nuevo Elegible

6	0402200937	BOLAÑOS	ULATE	FRANCISCO JAVIER	95,0000	81,03		Nuevo Elegible
7	0603410647	GARCIA	SANCHEZ	NANCY MAGALY	95,0000	78,73	97	Repite entrevista

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se procede a designar a las personas integrantes y suplentes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a las señoras Sara Castillo Vargas y Damaris Vargas Vásquez, para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-21-18 Juez y Jueza 3 Laboral. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

#### **ARTÍCULO V**

El señor Orlando Aguirre Gómez y el señor Fabricio Garro Vargas, en correo enviado el 15 de febrero del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-01-2018 Juez 1 Familia:

	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>NOTA</b>
1	1133702 43	Susan Aguilar Arce	3:00 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	95
2	1136709 23	Rodolfo Aguirre Piedra	3:15 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	95
3	4022500 81	Ruth Alemán Sanchez	3:30 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	95
4	1127201 69	Ingrid Alfaro Rodriguez	3:45 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100
5	1094506 99	Ivette Azofeifa Quesada	04:00 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	95

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-01-2018 Juez 1 Familia y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.  
**Ejecútese**

### ARTÍCULO VI

El señor Juan Carlos Segura Solís y la señora Siria Carmona Castro, en correo enviado el 15 de febrero del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-01-2018 Juez 1 Familia:

	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>HORA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>NOTA</b>
1	6038106 05	Karla Méndez Cubillo	09:00 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100
2	4016201 18	Yorleny Murillo Vargas	09:15 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90
3	1149900 35	Gabriela Pérez Salas	09:30 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100
4	1140704 66	Karla Retana Gómez	09:45 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100
5	1090202 83	Jimmy Robles Hernández	10:00 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100
6	7019702 85	Yamileth Yesenia Rodríguez Alemán	10:15 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	NSP
7	3046601 44	Sabas Daniel Rodríguez Araya	10:30 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	95
8	4020504 61	Stiven Ruiz Romero	10:45 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100
9	2068005 05	Susana Salazar Marciaga	11:00 am	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100

Por su parte la señora Yamileth Yesenia Rodríguez Alemán mediante correo electrónico comunicó lo siguiente:

“... me permito indicarle que la entrevista con el Consejo de la Judicatura ya fue realizada por mi persona en el mes de noviembre 2018, esto a través del Programa de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura (FIAJ). Informo lo anterior con el fin de dimitir de esta convocatoria.”

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-01-2018 Juez 1 Familia, trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **2)** No reprogramar las entrevistas de la señora Yamileth Yesenia Rodríguez Alemán. **Ejecútese**

## **ARTICULO VII**

### ***Documento: 22252-18***

La señora Kassandra Moraga Sánchez, mediante correo electrónico del 20 de diciembre solicitó lo siguiente:

“La suscrita Kassandra Moraga Sánchez, mayor, con 25 años de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-1549-0973, me presento ante este honorable Consejo con el fin de solicitar que se acuerde la invalidez de la prueba oral realizada a mi persona en el concurso CJ0021-2018 de Juez 3 laboral que estuvo programada a las ocho horas del seis de diciembre de los corrientes, en el Edificio Académico del Colegio de Abogados Zapote, San José y por consiguiente, se ordene la repetición de la misma con base en los hechos que a continuación expongo:

**Hecho Primero:** El día 25 de junio del presente año, recibí en mi correo interno institucional la publicación con las fechas de inscripción del concurso CJ-21-18 de Juez y Jueza 3 Laboral, en dicho correo se adjuntaban dos enlaces, uno con el temario y otro con un link para la inscripción de la prueba.

**Hecho Segundo:** El día 29 de junio del año 2018, me inscribí por los medios electrónicos correspondientes con el fin de participar en

el concurso CJ0021-2018, del cual se me envió comprobante de inscripción número **CON-CJ.0115490973-290618100157** y se confirmó mi participación en el concurso citado; el cual se evaluaría en el mes de octubre con la modalidad Escrito y Oral.

**Hecho Tercero:** El día cuatro de octubre del año 2018 a las ocho horas me fue aplicada la prueba escrita en la cual obtuve una calificación de 82, con lo que se me permitió aplicar la prueba oral.

**Hecho Cuarto:** El día 26 de noviembre del año 2018, se me notificó que el día 6 de diciembre de las ocho horas se me estaría aplicando la prueba oral.

**Hecho Quinto:** El día de la prueba oral, el Tribunal evaluador, después de explicarme la manera en que se iba a aplicar el examen, me concedieron la oportunidad de escoger un número del 1 al 20; con la salvedad de que en caso de que escogiera un número ya elegido por otro postulante debía elegir uno nuevo.

Así pues, elegí el número 18, con el cual me fue entregado el caso para resolver.

Con la entrega de dicho caso me pude percatar que el mismo estaba siendo evaluado con el Código de Trabajo desactualizado. No obstante, procedí a cumplir con los requisitos solicitados en dicha prueba los cuales consistían en: dictar una sentencia a puño y letra dentro del plazo de una hora de un caso de anulación de acto administrativo y otorgamiento de Pensión por el Régimen de Hacienda, en cual se debía valorar debido proceso, daño moral, acto administrativo, legislación de pensiones, pago en exceso de salario por error del Estado, otorgamiento de prestaciones laborales: vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía; la cual requería un análisis extenso de diferentes leyes y Código de Trabajo desactualizado. Posteriormente, se me ingresó para la retroalimentación correspondiente y entrega de calificación. En esta retroalimentación el Tribunal Evaluador me indicó los siguientes puntos de importancia:

1. En primera instancia, me afirmó que efectivamente, el caso asignado a mi persona se debía resolver con el Código de Trabajo desactualizado, tal y como, lo manifesté en mi considerando primero sobre cuestiones de procedimiento toda vez que, según el caso que debía resolver la demanda ingresó el 2 de marzo del año 2017 y se señaló para recepción de prueba testimonial para el 2 de julio del año 2017, siendo un hecho de conocimiento público que el Código actual entró en vigencia el 25 de julio del año 2017, por lo que los casos señalados para recepción de prueba con anterioridad a dicha fecha deben resolverse con el Código anterior a la entrada en vigencia de la

Ley 9343 de Reforma Procesal Laboral, según lo indicado en el transitorio primero, inciso dos de dicha norma.

2. Posteriormente, se me hicieron los comentarios respectivos sobre el fondo del asunto y en cuanto al daño moral, mismo que rechacé por no existir dentro de los presupuestos jurídicos que podía otorgar la persona juzgadora con el Código de Trabajo desactualizado, el Tribunal Examinador me señala como punto negativo de mi evaluación no haberlo reconocido toda vez que según el Código actual las afirmaciones subjetivas de la parte actora que se expusieron en el caso evaluado, son suficientes para otorgar este extremo petitorio en sentencia, por ende, el mismo no debe ser probado, sino mas bien, debe ser valorado subjetivamente por la persona juzgadora; contrario, a lo dispuesto en la legislación anterior.
3. Por último, en cuanto a los intereses e indexación fue mi criterio no otorgarlos en virtud de que la parte actora no lo solicitó dentro de sus pretensiones, según el caso a evaluar, así las cosas y tomando en cuenta que la ley anterior establecía como extra petita otorgar extremos no solicitados por la parte, no hice alguna referencia sobre estos, sin embargo, dicho Tribunal Examinador me indicó que sí debí otorgarlos y por lo cual fui sancionada a la hora de mi calificación por dicha omisión. No omito indicar que cuando hice la aclaración al Tribunal Examinador en cuanto a que los intereses e indexación no se daban de manera oficiosa con la legislación anterior, los integrantes de dicho Tribunal omitieron dar respuesta al respecto, toda vez que, en la rúbrica y criterio de evaluación que deben valorar, éstos puntos deben otorgarse de manera obligatoria con base al Código de Trabajo **ACTUAL**.

**Hecho Sexto:** De los hechos anteriores se desprende que la prueba asignada a la suscrita debía realizarse con el Código de Trabajo desactualizado, el cual no se encontraba descrito en el temario y por ende, yo desconocía que el mismo podía ser evaluado en esta prueba ya que, dentro del mismo se desprende que el único Código de Trabajo a evaluar era el ACTUALIZADO. Contrario a lo dispuesto, en el numeral 30 del Reglamento interno del Sistema de Carrera Judicial, el cual es aplicable para estas pruebas según lo indicado en los correos enviados.

**Hecho Séptimo:** De igual manera, según las manifestaciones del Tribunal Examinador, es evidente para la suscrita que el mismo no se encontraba en la capacidad de evaluar el tipo de caso que se me asignó (Caso con el Código de Trabajo sin actualizar) ya que, según la retroalimentación dada por las mismas integrantes de éste, es claro que evaluaron a la suscrita con el Código de Trabajo actualizado ya que, mencionaron extremos tales como: indexación e intereses que en la legislación vigente de conformidad con el

numeral 565, los cuales son extremos que se deben otorgar de manera oficiosa en el caso que no hayan sido solicitados, sin embargo, en la legislación anterior si la parte no solicitaba dichos extremos era imposible otorgarlos debido a que eran considerados como extra petita.-

**Hecho Octavo:** Expuesto lo anterior, es claro que existía una clara contrariedad, entre lo que la suscrita se encontraba fallando y lo que el Tribunal citado debía evaluar; tal es así que incluso, ni la suscrita, ni el Tribunal evaluador tenían dentro de sus pertenencias la normativa anterior pues, eran conscientes de que las pruebas a realizar iban a evaluarse con el Código de Trabajo actualizado, tal y como lo indicaba el temario, sin embargo, el Tribunal citado realiza la evaluación y retroalimentación correspondiente con base en el Código Actualizado, el cual no era aplicable a quien suscribe, con esto perjudicándome de gran manera hasta el punto de reprobarme.

#### **Fundamento de derecho**

Con base en los hechos expuestos considera quien suscribe que el hecho de que el Tribunal Examinador evaluará a la suscrita con el Código de Trabajo actualizado tal y como, lo indicaba el temario y esquema de evaluación, contrario al caso asignado perjudicándome de gran manera hasta el punto de reprobarme es una violación a mis derechos como postulante en el concurso CJ0021-2018 de Juez 3 laboral y deja a la suscrita en un estado de indefensión conforme lo establecido en el numeral 33 del Reglamento de Carrera Judicial; al ser reprobada por resolver como en derecho correspondía pero contrario al temario y al esquema de evaluación que contenía el Tribunal Examinador, quien ni siquiera tenía conocimiento que entre los casos por escoger por parte de los postulantes existía un caso sin reforma ya que, el temario de examen fue claro al indicar en su punto nueve de la Bibliografía indicaba: "**Código de Trabajo y leyes conexas (actualizado) y Ley 9343 (reforma procesal laboral)**" y por ende, cuando quien redacta manifestó que fue evaluada bajo aspectos del Código de Trabajo actualizado que no eran aplicables en la legislación anterior y en consecuencia, al caso de la presente postulante, el Tribunal mostró evasivas para contestar al respecto.

#### **Prueba**

Para probar lo expuesto, aporto la siguiente **prueba documental:**

1. Comprobante de inscripción al concurso CJ0021-2018 de Juez 3 laboral.
2. Temario de examen de Juez 3 laboral

Prueba por recabar

1. Solicito que se ordene al Tribunal Examinador a remitir la grabación de la prueba realizada por la suscrita a las ocho horas

del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, así como el caso número 18 de la lista de casos posibles a escoger.

### **Petitoria**

Solicito que con base en los hechos descritos anteriormente y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial el cual indica que: " (...) **el Consejo de la Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos d los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento.**

**También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.**", se acuerde la invalidez de la prueba oral realizada en el concurso CJ0021-2018 de Juez 3 laboral que estuvo programada a las ocho horas del seis de diciembre de los corrientes, en el Edificio Académico del Colegio de Abogados Zapote, San José y por consiguiente, se ordene la repetición de la misma

### Notificaciones

Señalo como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos:

[kassandra91093@hotmail.com](mailto:kassandra91093@hotmail.com) y [kmoragasa@poder-judicial.go.cr](mailto:kmoragasa@poder-judicial.go.cr)”

-0-

Sobre el particular, se consultó al tribunal examinador de juez y juez 3 laboral conformado por las señoras Bettzabé Gutiérrez Murillo, Lilliana Azofeifa Azofeifa y Arlette Brenes Ruiz, las cuales, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2018, indican:

Vista la solicitud de nulidad de la prueba que gestiona la postulante María Cassandra Moraga Sánchez, cédula 1-1549-0973, procede este Tribunal Evaluador a responder de la siguiente forma:

La postulante centra su gestión en que la evaluación del caso se realizó con el Código de Trabajo desactualizado, mismo que a su entender no se encontraba en la Bibliografía del Temario.

Sin embargo, a criterio de este Tribunal Evaluador, su apreciación no es correcta; toda vez que revisado que fue el Temario para el Examen de Juez 3 Laboral, este indica expresamente: 9. Código de Trabajo y leyes conexas (actualizado) y Ley 9343 (reforma procesal laboral). Como se puede observar, el Temario incluyó tanto la Legislación anterior, así como la Ley N° 9343, que hace referencia a la Reforma Procesal Laboral.

Asimismo es importante acotar, que la inclusión en el Temario del Código de Trabajo anterior resulta necesario, toda vez que existen en la actualidad y durante larga data expedientes que entraron a los distintos Despachos Judiciales del país, antes del día 25 de julio del año 2017 (fecha de entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral); por lo tanto la pretensión material de los asuntos ingresados antes de la reforma, deben ser resueltos con la legislación anterior; como es el caso número 18 que escogió la persona evaluada, que expresamente señala que la demanda ordinaria laboral fue presentada el día primero de marzo del año 2017.

Este Tribunal respetando el debido proceso, una vez que le hizo entrega del caso a la persona postulante es enfático en señalar, que si tienen alguna duda respecto al caso propiamente, que lo hagan saber expresamente; situación que se dio también con la postulante Moraga Sánchez, según se desprende de la grabación de fecha seis de diciembre del año en curso, ubicada en el audio bajo el número 181026001, a lo cual la señorita María Kassandra manifestó de forma oral y a viva voz respecto de la inconformidad ahora planteada, que no tenía dudas.

Más bien pareciera que el caso a resolver para la postulante era extraño y difícil de resolver, puesto que indica en su gestión que tenía que resolver un otorgamiento de pensión del Régimen de Hacienda, lo cual no es cierto; ya que el caso se circunscribe a resolver la nulidad del acto administrativo que deniega la renuncia por parte del trabajador para acogerse al beneficio de pensión.

Aunado a lo expuesto, en el instrumento utilizado por parte del Tribunal Evaluador para calificar a la postulante existen una serie de ítems relacionados con el caso que la persona evaluada dejó de resolver; los cuales se pueden escuchar tanto en la exposición del caso que realiza la parte recurrente y posterior devolución por parte del Tribunal Evaluador (escuchar audios numerados como 181026004 y 181026005).

En otro estado de cosas y respecto al alegato que hace la parte recurrente respecto al daño moral, la señorita Moraga Sánchez no lleva razón en sus manifestaciones, toda vez que escuchada que fue la grabación por parte de este Tribunal Evaluador, en ningún momento se le indicó a la postulante que con la legislación nueva debía reconocer el daño moral, en virtud de una valoración subjetiva por parte de la persona juzgadora. Lo que sí se le indicó, fue que en los términos en que está redactado el caso en particular bajo examen, sí debía ser reconocido y se le indicaron los fundamentos para ello. A criterio de este Tribunal Evaluador, no era suficiente indicar que la parte actora no demostró el daño moral; sino que además debía señalar el fundamento jurídico en el

cual apoyaba su denegatoria, situación que a todas luces no ocurrió en la especie.

Ahora bien, respecto a los extremos de intereses e indexación vale indicar que aún y cuando se le hicieron observaciones en cuanto a éstos extremos, lo cierto del caso es que en el Instrumento de Evaluación, no existen ítems específicamente de intereses e indexación que le hayan afectado en el puntaje final de su nota.

Por último, en cuanto al hecho octavo que expone la postulante vale indicar que dichas manifestaciones son apreciaciones subjetivas de la parte recurrente. El hecho de que el Tribunal no contara con el Código de Trabajo antes de ser reformado de manera física e impresa; esto no quiere decir que nosotras la íbamos a evaluar únicamente con la legislación reformada (Ley N° 9343); puesto que el Tribunal Evaluador cuenta con herramientas informáticas proporcionadas por la Unidad Interdisciplinaria (Carrera Judicial) que le permiten el acceso directo a dicha normativa de manera digital.

De conformidad con todo lo antes expuesto, considera este Tribunal Evaluador que no existe violación a los derechos de defensa que provoquen algún tipo de nulidad o invalidez de la prueba oral realizada por la postulante María Kassandra Moraga Sánchez, cédula número 115490973 en el Concurso CJS0021 2018, efectuado el día seis de diciembre del año en curso en el Edificio Académico del Colegio de Abogados y Abogadas.

-0-

El 31-01-2019 se pone en conocimiento de la petente lo manifestado por el tribunal. Se emplazó hasta el 08-02-2019 inclusive para lo que la señora Kassandra Moraga Sánchez, mediante correo electrónico del 08 de febrero manifestó lo siguiente:

08 de febrero del año 2019

Vista la audiencia conferida a la suscrita Kassandra Moraga Sánchez, cédula de identidad número 1-1549-0973, procedo a responder lo manifestado por el Tribunal Examinador de la siguiente forma:

Afirma el Tribunal Examinador que centro mi gestión en que la evaluación del caso asignado a mi persona, se realizó con el Código de Trabajo desactualizado, mismo que a mi entender no se encontraba dentro del temario a evaluar, sin embargo, a su criterio

mi apreciación es incorrecta pues en el Temario para el Examen de Juez 3 Laboral se indica expresamente: *9. Código de Trabajo y leyes conexas (actualizado) y Ley 9343 (reforma procesal laboral)*. De lo anterior, se desprende que es claro, que el Código de Trabajo a evaluar es el actualizado e incluso es el único vigente al momento de la presentación del examen y en la actualidad toda vez que, lo que se hizo fue una reforma a la etapa procesal laboral pero sigue en vigencia un único Código, el cual fue actualizado y debía evaluarse en la prueba tal y como lo indicaba expresamente el temario, según lo muestro en el siguiente pantallazo tomado del citado temario:

### *9. Código de Trabajo y leyes conexas (actualizado) y Ley 9343 (reforma procesal laboral)*

Si bien es cierto, lleva razón el Tribunal Evaluador al indicar que en el presente todavía existe circulante en los Despachos laborales que deben ser fallados con el Código de Trabajo desactualizado, es decir, aquel cuyo etapa procesal laboral no fue modificada, no lleva razón él mismo, al señalar que las pretensiones materiales ingresadas antes del 25 de julio del año 2017 (fecha de entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral) deben ser resueltas con la legislación anterior, pues el Transitorio I.- Aplicación de la reforma a procesos iniciados con anterioridad, inciso 2) señala expresamente: “ *Los procesos en que la fecha de la entrada en vigencia de la reforma existiera señalamiento para audiencia de pruebas se continuarán rigiendo, para todos los efectos, con la legislación anterior ...*”. Así las cosas, siendo que el caso número 18 tuvo señalamiento previo al momento de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, la suscrita debía realizar una sentencia conforme al Código derogado, aunque el resultado de la misma fue fallido pues, no se presentó el testigo. En consecuencia, yerra el Tribunal Evaluador al indicar que el caso número 18 debía resolverse con el Código anterior porque la presentación de la demanda fue el primero de marzo del año 2017 ya que, del numeral citado es claro que la presentación de la demanda no es vinculante para saber conforme al Código que debe dictarse la sentencia, pues es, la fecha de señalamiento o el señalamiento realizado o no realizado, el que indica la normativa a utilizar.

De esta manera, realicé la sentencia y en la misma consigné un considerando de cuestiones de procedimiento en el que expresé que el presente asunto se procedió a resolver con el Código derogado en virtud de que al momento de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral se había señalado para recepción de prueba y que de acuerdo al transitorio primero de la citada Reforma debía dictarse la sentencia con la legislación anterior.

Ahora bien, es cierto que Tribunal respetando el debido proceso, una vez que me hizo entrega del caso, me preguntó que si tenía alguna duda, a lo que realicé una pregunta sobre el elemento probatorio del caso, el cual según el Tribunal debía resolver la sentencia con los elementos de la contestación de demanda. Así pues, en ese momento era claro para la suscrita que el caso asignado debía resolverse con el Código desactualizado, el cual no se encontraba en el temario a evaluar. Asimismo, consideró quien redacta que la evaluación que debía hacer el Tribunal Examinador también se iba a realizar bajo las consideraciones, normativa y jurisprudencia anteriores. No obstante, para sorpresa de la misma el Tribunal Evaluador, si bien es cierto, menciona expresamente que si debía realizarse son la legislación anterior, me evalúa como si mi sentencia estuviera dictada conforme la legislación vigente, es decir, con la Ley 9343 (reforma procesal laboral).

En otro orden de ideas, afirma el Tribunal Examinador que el caso que resolvió la suscrita parecía extraño y difícil de resolver, sin embargo, no es cierto ya que, efectivamente, resolví anular el acto administrativo en el que se le denegó su derecho a jubilación a la persona referida en el caso por tener un procedimiento disciplinario abierto, concedo las prestaciones que debía conceder a mi parecer y deje en suspenso la cesantía hasta en tanto no se resolviera la causa disciplinaria y por ende, acogí su pretensión de que se le concediera su derecho jubilatorio. No entiende, quien suscribe porque el Tribunal afirma que la parte actora renuncia a su puesto, si lo que ésta pretendía materialmente era su derecho de jubilación porque a su parecer cumplía con los requisitos normativos pero se le había denegado por el proceso disciplinario que aún se encontraba en trámite.

Por otra parte, el Tribunal Examinador afirma que la suscrita no resolvió ciertos ítems del caso, los cuales demuestra con audios pero no me son concedidos para que pueda manifestarme al respecto, dejándome a mi criterio, una vez más, en indefensión, pues es evidente que el Tribunal cuenta para emitir su criterio con mayores elementos que la suscrita ya que, tienen la tabla evaluadora, el caso número 18 y el audio; los cuáles no me fueron proporcionados.

En otro estado de cosas, con respecto al daño moral conviene indicar que se **debe** escuchar la grabación pues el Tribunal Examinador afirma erróneamente que no me indicó una valoración subjetiva del daño moral, cuando claramente me señalaron que con sola la manifestación de la parte actora de señalar que tenía daño moral porque había llorado y se sentía mal porque después de tantos años de trabajar para el Estado no se le había otorgado su derecho a jubilación, yo debía conceder daño moral en sentencia e incluso no tenía competencia para remitirlo a una valoración

médica por parte del Departamento de Medicina Legal. (Escuchar la grabación)

De igual manera, yerra el Tribunal al señalar que la suscrita no dio un fundamento jurídico en cual apoyaba la denegatoria del mismo pues, incluso decidí rechazarlo porque la parte actora manifestó llanto, no aportó prueba al respecto y además, el Estado al contestar el hecho manifestó que ni siquiera había estado incapacitado porque se sintiera mal. Cabe agregar, que como con anterioridad mencioné al preguntarle al Tribunal sobre la prueba a utilizar se me indicó que lo hiciera con respecto a los hechos y a la contestación de la demanda. En virtud de ello, si la parte actora solamente hace una manifestación en su hecho y la parte demandada responde el hecho argumentando que la parte actora no demuestra el daño moral porque ni siquiera ha estado incapacitado, la suscrita debe partir de dicha tesitura.

Además, no menciona el Tribunal que respalde mi criterio jurídico con el voto número 385-2013 de las diez horas veinte minutos del doce de abril del año dos mil trece, en cual expresamente la Sala Segunda se indica que en cuanto al daño moral subjetivo: *“supone generalmente una perturbación injusta de las condiciones anímicas de la persona, como disgustos, desánimo, desesperación, pérdida de la satisfacción de vivir, agravio contra el honor, dignidad, intimidad entre otros, mientras que el objetivo, se encuentra referido al reconocimiento que radica en artículo 41 de nuestra Constitución Política...La procedencia de ese daño moral, tanto en el punto al contenido como a su existencia, depende de la prueba cuya carga incumbe a la víctima, es decir, compete al perjudicado suministrar la prueba necesaria para contribuir a formar la convicción del juzgador acerca de la existencia del daño causado, lo mismo que en relación al quantum del daño resarcible, pues esa convicción constituye el presupuesto de la declaración“.*

Es claro, que la suscrita si tuvo un respaldo jurídico, incluso jurisprudencial, sin embargo, el Tribunal me señala y me dice que si bien es cierto mencioné el citado voto, no están de acuerdo con mi resolución. Lo que desde mi parecer, afecta la independencia judicial de la persona juzgadora. Por ende, no estoy de acuerdo ni con mi evaluación respecto a este punto, ni con el criterio de dicho Tribunal, sin embargo, respeto su criterio porque es parte de la independencia judicial de cada juez, pero no lo comparto ya que, incluso jurisprudencialmente indiqué al momento de la prueba y lo reitero en material laboral se admite la compensación de este tipo de indemnización en la vía laboral, solo en casos realmente calificados. No obstante, en el caso número 18 el daño moral no quedó debidamente demostrado y la parte actora no cumplió con la carga procesal que le correspondía. Así pues, se tiene que quien debía demostrar que sufrió daño moral fue la parte actora, situación que no realizó, por ende, no solamente por su dicho debía

la suscrita conceder dicho extremo e incluso su rechazo estuvo bien fundamentado citando el voto de la Sala Segunda, por lo cual, no debía penalizar el Tribunal a quien suscribe (Escuchar audio).

De lo anterior, se desprende que la suscrita si siguió las reglas sobre la prueba al partir de la tesis de los hechos y contestación de los mismos por parte de la demandada, no realizó un criterio subjetivo pues contrario a esto es el Tribunal quien sin ningún respaldo **jurídico** del porque debía concedérsele, me indicó que debía hacerse; a diferencia de la suscrita quien incluso citó un voto de la Sala Segunda en el cual se especifican los presupuestos para otorgarse el daño moral, el cual el Tribunal Examinador paso por alto. En consecuencia, yerra el Tribunal al indicar que quien redacta no señaló fundamento jurídico pues contrario a esto, al escuchar la grabación se reflejará que el daño moral fue resuelto con fundamento jurídico por quien suscribe, más no por el Tribunal ya que, su alegato fue completamente subjetivo afectando incluso una posible independencia judicial ya que, si estamos ante un supuesto de criterio desde el punto de vista jurídico a partir de un voto de la Sala Segunda.

Por otro lado, afirma el Tribunal Examinador que los extremos de intereses e indexación, no afectaron el Instrumento de Evaluación de la suscrita, sin embargo, el mismo es desconocido por quien redacta y de la devolución del caso considero que si debió afectar pues, el Tribunal fue enfático al señalar que no se otorgaron dicho extremos que debieron haberse otorgado, cuando nos enfrentamos a un proceso que se resuelve con el Código de Trabajo desactualizado, por ende, si no se encuentra dentro de la petitoria no puede otorgarse a diferencia del Código de Trabajo actualizado que en el numeral 565 indica que: Toda sentencia de condena a pagar una obligación dineraria implicará para el deudor, salvo decisión o pacto en contrario, aunque no se diga expresamente: 1. La obligación de cancelar intereses sobre el principal y 2. La obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos al valor presente.

Extraña la suscrita lo dicho por el Tribunal pues de no haber afectado en la evaluación era innecesario indicármelo, pues dentro de las pretensiones materiales de la parte actora ninguno de dichos extremos fue solicitado. Por ende, si nos encontrábamos ante un caso que debía resolverse sin reforma, era innecesario mencionarlos si no fueron solicitados, pues la legislación anterior no preveía que se concedieran aunque la parte no lo hubiera solicitado. En consecuencia, no entiendo la razón de mencionarlo como un aspecto negativo en la devolución del caso, sino era vinculante. Pues, esa fue una de las razones por las cuáles se me sancionó la calificación.

De conformidad con todo lo antes expuesto, se ha dejado en total evidencia que a la suscrita Kassandra Moraga Sánchez, cédula de identidad número 1-1549-0973, el Tribunal Examinador la dejó en indefensión aplicándole un caso que debía resolverse con un Código de Trabajo desactualizado que no se consignó en el temario a evaluar y se me han violentado mis derechos al sancionarme por lo que no debían, por lo que corresponde en el presente asunto es declarar la prueba oral nula e inválida y repetir la misma.

**Kassandra Moraga Sánchez**  
**1-1549-0973**

-0-

En el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial se establece lo siguiente:

**Artículo 33.-** El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de la Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.”

-0-

La manifestación de la señora Moraga Sánchez constituye en el fondo una apelación por desacuerdo con la valoración que le dio el Tribunal examinador al resultado de la prueba por el rendida, lo cual no es revisable por este Consejo, de acuerdo con la norma antes transcrita. Por esa razón y como por lo demás no se observa que se esté en presencia en el supuesto de excepción que contiene la norma, de violación de alguno de los derechos de la concursante, lo que procede es desestimar su gestión.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud del la señora Kassandra Moraga Sánchez.

## **ARTICULO VIII**

**Documento: 982-19**

El señor Víctor Orozco Zárate, mediante correo electrónico del 20 de diciembre solicitó lo siguiente:

**“Recurso de corrección y apelación en subsidio**

El suscrito, Víctor Orozco Zárate cedula 1-1356-0822, abogado, vecino de Goicoechea, postulante del concurso **CJ-0021-2018** juez 3 laboral. Presento ante esta instancia recurso de corrección y apelación en subsidio de la nota obtenida en la prueba de conocimiento ante el Tribunal realizada el día 3 de diciembre del 2018, por los siguientes agravios:

Antecedentes: Que el día 3 de diciembre al ser las 10:00 am hora y fecha para realizar el examen de conocimientos de la prueba oral ante el Tribunal, tuve que dictar sentencia de huelga típica con reforma del caso ..., se abarcó todos los puntos sin dejar ni un tema por fuera. De esta prueba obtuve una nota de 86. Sin embargo, no comparto la decisión del tribunal evaluador por las siguientes razones:

**Uno:** Falta a la objetividad de la evaluación: Que el tribunal evaluador consideró que en la sentencia se tuvo que mencionar convenios de la OIT para justificar por qué la huelga en el caso del empleado de la UNED no afecta los servicios esenciales.

**Justificación:** No está en lo correcto el tribunal dado caso que NO EXISTE ningún convenio internacional ratificado por Costa Rica que regule a lo interno del país los servicios esenciales en los servicios públicos, dado que lo que existe son criterios del Comité Sindical que toca el tema, pero se debe recordar que estos criterios NO SON VINCULANTES para el país y mucho menos para un juzgador, son meras recomendaciones. Cuando se dicta la sentencia del caso se hace mención a citas jurisprudenciales la cual abarca los convenios, a las cuales las tres miembros del tribunal restan importancia, por lo que consideran que faltó fundamentación, en este aspecto se puede escuchar la sentencia dictada por el suscrito del por qué no se consideran servicios esenciales y el hecho que el tribunal no comparta el criterio no quiere decir que esté infundado o incorrecto, por lo que las juezas toman un papel subjetivo por considerar que la manera en cómo ellas fallarían sería la misma forma en la que deben hacerlo los demás, en este caso el postulante.

**Dos:** Omisión de la normativa aplicable al caso. En esta ocasión el tribunal consideró que en la sentencia dictada por el suscrito no se abarcó el tema de los medios de conciliación previos establecidos por la normativa laboral, específicamente lo indicado en el artículo 618 del Código de Trabajo. **Justificación:** El requisito de agotar las alternativas procesales de conciliación se tendrá por cumplido en el caso si el sindicato intima al patrono

otorgándole el plazo de un mes según el artículo **377 inciso B)** Sobre este tema en el dictado de la sentencia del caso #7 se indicó específicamente en el hecho probado B) y reforzado en el fondo del asunto que se por tiene por cumplido este requisito por haberse demostrado la intimación de un mes al patrono, no obstante el tribunal consideró que no se mencionó el mecanismo de conciliación utilizado para tenerlo por probado pero omitió el análisis del artículo citado 377 inciso b). Es evidente que al no tomar en cuenta ese artículo en el cual se basó el suscrito para la sentencia, causa de manera directa una afectación en la nota obtenida a pesar de que se haya fundamentado correctamente con la normativa nacional.

**Tres:** En cuanto la fundamentación en costas: Consideró el tribunal al dictarse sentencia se omitió el suscrito referirse a costas procesales y que lo hice solamente a las personales. **Justificación:** En la sentencia dictada se dieron 3 motivos por los cuales se exoneró en costas, uno por haber litigado de buena fe, dos porque al condenar se violentaría los principios sindicales y el derecho de huelga y, tres porque por el tipo de proceso no cabe la condenatoria en costas. Pero esa justificación no fue suficiente para el tribunal indicando que no me referí a las costas procesales que lo que se dijo en sentencia solo fue para las personales ( consideración subjetiva sin fundamento del tribunal), no lleva razón el tribunal dado que se exoneró en costas ( plural) refiriéndose a ambas costas del proceso, con una consideración muy subjetiva el tribunal concluyó que me referí solamente a las costas personales pero esto fue una mera apreciación y sin fundamentar, ya que la exoneración en costas debe ser fundamentado y así se hizo en los tres puntos que se mencionaron para ambas costas del proceso.

Como puede observarse el tribunal lejos de realizar una evaluación objetiva se enfocó en puntos específicos, realizó un análisis tan profundo como si se tratara de una sentencia dictada por un juez en su puesto de trabajo con el tiempo suficiente para redactar una sentencia integral. Omitió analizar la normativa aplicable (377 CT) y justificó en convenios internacionales que no existen. Llama la atención como pudieron omitir estos aspectos.

**Objetividad de la evaluación:** En este punto no se ataca la hora otorgada para realizar el estudio del caso, sino la falta de objetividad, ya que debió el tribunal tomar en consideración el poco tiempo que tiene para redactar una sentencia, y como puede exigir que se traigan a colación criterios de la OIT cuando el caso se pudo resolver con la normativa aplicable en nuestro país, estos criterios son amplios y son muchos los que existen como para pretender que se pueda realizar un estudio de estos en tan poco tiempo.

Ha quedado claro como posiciones tan subjetivas y sin fundamentación causa una nota inferior a la que realmente ameritaba la sentencia, que dicho sea de paso, se abarcó todos los pasos de la misma y puntos relevantes para un fallo con la fundamentación suficiente.

Este recurso no se basa en apelación al conocimiento del postulante sino a las omisiones del tribunal.

**Pretensión:**

Solicito de la manera más atenta se acoja el recurso y se de trámite. Que se corrija la nota del postulante la cual debe ser revalorada tomando en cuenta que el suscrito cumplió con la aplicación de la normativa ya que los puntos por los cuales bajaron la nota están totalmente fundamentados.

**Prueba:** Todo el proceso fue grabado, y específicamente se puede escuchar el dictado de la sentencia y la forma como calificó el tribunal.

Notificación:

[victororozcozarate@gmail.com](mailto:victororozcozarate@gmail.com)

Ruego se resuelva de conformidad.

4 diciembre del 2018

Lic. Víctor M. Orozco Zárate”

-0-

Sobre el particular, se consultó tribunal examinador de juez y juez 3 laboral conformado por las señoras Bettzabé Gutiérrez Murillo, Lilliana Azofeifa Azofeifa y Arlette Brenes Ruiz, las cuales, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2018, indican:

“Revisado el recurso de corrección y apelación en subsidio, interpuesto por el postulante Víctor Orozco Zarate, cédula 1-1356-0822, contra la calificación obtenida en la prueba oral del Concurso CJ 0021-2018 para el puesto de Juez 3 Laboral, realizada en fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho, considera este Tribunal Evaluador, hacer las siguientes observaciones:

1.- De conformidad con el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, no existe recurso de corrección contra la prueba o la calificación obtenida por el postulante en el concurso citado, toda vez que no existe norma alguna que así lo disponga. -

2.- A la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 33 del Reglamento mencionado, el resultado de la prueba realizada es

inapelable, en virtud de ello resulta improcedente la apelación en subsidio formulada por el recurrente.

3.- A pesar de carecer de los recursos interpuestos por el recurrente, es importante considerar lo siguiente:

a) Con respecto a la falta de objetividad de la evaluación, no es cierta la afirmación que hace el recurrente, toda vez que este Tribunal Evaluador califica al postulante con base en el instrumento de evaluación previamente aprobado por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y no existe dentro de dicho instrumento algún ítem relacionado con el tema de los servicios esenciales, que le haya afectado en la calificación de la nota obtenida; de ahí que, no lleva razón el postulante al considerar que este Tribunal Evaluador tomó un papel subjetivo, en el caso en particular.-

b.- En lo atinente a la omisión de la normativa aplicable en cuanto a sí hubo o no conciliación según lo exige la ley. Escuchadas que han sido las grabaciones, llega este Tribunal al convencimiento, de que la nota obtenida por el postulante respecto de este punto, es la que corresponde, según el análisis que hizo del caso, pues estimó, que la defensa de intereses de los trabajadores eran de carácter económico, pero, resulta que el numeral 377 del Código de Trabajo (ley 9343), que es el que aplicó el recurrente, señala que el requisito de la conciliación en los conflictos jurídicos se tendrá satisfecho por medio de la intimación que se haga al empleador o empleadora, lo que no fue abordado así por el postulante, porque según se dijo, centró el caso en cuestión como un asunto de carácter económico y no fundamentó, por qué dicho numeral era aplicable al caso en concreto, pese haber estimado que el conflicto era de índole económico; tampoco dio el análisis intelectual de por qué consideró que se trataba de un conflicto económico.

c.- En cuanto a la fundamentación en costas, alega el recurrente que el Tribunal Evaluador le castigó el no haberse referido a las costas procesales de la acción; sin embargo, escuchada que ha sido la grabación, estima el Tribunal que lleva razón el postulante, pues si se refirió a ambas costas para efecto de resolver sin especial condena en ellas. De manera que lo procedente es hacer la corrección respectiva de la nota, quedando como puntaje final un 87.93.

Con fundamento en todo lo antes expuesto, este Tribunal Evaluador considera que los recursos alegados han de ser rechazados, por cuanto según la norma señalada carecen de ese remedio. Sin embargo, atendiendo a las razones dadas, se recomienda acoger únicamente el agravio respecto del último punto, lo que lleva a corregir la nota obtenida por el postulante

Victor Orozco Zarate, cédula 1-1356-0822, de un 86.78 a 87.93, como nota final.”

-0-

El 31-01-2019 se pone en conocimiento de la petente lo manifestado por el tribunal y se emplazó hasta el 08-02-2019 inclusive, para lo cual el señor Victor Orozco Zárate, mediante correo electrónico del 20 de diciembre manifestó lo siguiente:

***Sobre la solicitud de corrección y apelación en subsidio de la prueba del concurso CJ-21-2018 de juez y juez 3 laboral***

De conformidad con el correo recibido el día 31 de enero del 2019, el suscrito, Víctor M. Orozco Zárate procedo a manifestar lo que considero importante se tome en cuenta previo al conocimiento del Consejo de la Judicatura respecto a lo indicado por el Tribunal Examinador.

**En cuanto al punto a-** Indica el Tribunal que no existe ningún item relacionado al tema de servicios esenciales en el instrumento de evaluación; pero se puede escuchar en el audio del dictado de la sentencia, la devolución y nota por parte del Tribunal que si fue tomado en cuenta (*escúchese el audio de dictado de sentencia en el minuto 17:14*) si no tomaron en cuenta ni lo evaluaron no habría necesitada de hacer referencia al respecto, además en una calificación de huelga la evaluación de si es servicio esencial o no es importante ya que forma parte de los requisitos a considerar - sea típica o atípica - si es un alegato de la parte accionante, con esto quiero decir que la devolución respecto al tema de los servicios esenciales si fue valorado en conjunto con los requisitos de calificación - los cuales si fueron evaluados pero como eso “requisitos” -, si bien no existe item al respecto (*aunque no se tiene acceso al instrumento de evaluación*) este aspecto fue tomado en cuenta entre los requisitos, y siendo que estos si fueron valorados en la sentencia dictada por este postulante (*escúchese minuto 12:00 del audio del dictado de sentencia*) al mencionar el voto 17-2011 del año 2017 de la Sala Constitucional en donde está desarrollado, ya que en una hora de tiempo no se puede desarrollar un tema tan amplio, sin embargo si se fundamentó, y no es necesario mencionar los criterios de la OIT - *como lo indicó el tribunal* - ya que los mismos no son vinculantes, no obstante en esa misma sentencia si se abarcan.

**En cuanto al punto b-** Indica el Tribunal que el este postulante centró el caso en el que es un asunto económico y no fundamentó, y el que artículo 371 del Código de Trabajo indica que es para los conflictos económicos; sin embargo esa no fue la devolución que se dio el día de el examen, en esa ocasión dijo quien presidió el Tribunal: “ *pero no nos dice a ciencia cierta si ello constituye conciliación y por qué...*” ( *escuchar audio del dictado de sentencia minuto 17:10*) ahora el Tribunal indica que es porque basé el caso en un conflicto económico cambiando totalmente el análisis que se hizo en ese momento y al cual se le solicitó la corrección, en perjuicio de este postulante. Además debe tomarse en cuenta que el requisito de la conciliación se dio por satisfecho tanto en el considerando de los hechos probados punto B ( *minuto 3:54*) como en el fondo del asunto ( *minuto 10:40*), por lo cual penalizar este punto solamente porque el Tribunal no comparte el mismo criterio del postulante es injusto, ya que cada persona juzgadora tiene si propio criterio y no solo por ser diferente debe considerarse que esté mal. Cabe señalar que actualmente no existe una calificación de huelga típica aplicando el procedimiento del Código de Trabajo reformado, por ningún juzgado y ningún tribunal incluyendo al evaluador.

**En cuanto al punto c-** Considero que al ser el mismo tribunal en indicar que es recomendable corregir la nota, el consejo pueda tomar en cuenta dicha recomendación y proceder con la corrección que se indica.

Solicito el recurso sea acogido, o simplemente se corrija la nota obtenida ya que al ser la prueba oral y a criterio de terceras personas no deja de ser una prueba subjetiva, la sentencia fue dictada en menos de una hora lo cual hace que la misma no tenga la misma calidad que podría esperar un tribunal de una sentencia de calificación de huelga dictada con el tiempo necesario.

Adjunto como prueba los audios del examen oral, del audio que se menciona en este escrito es el tiene el nombre de “audio dictado de sentencia”

Mantengo mismo medio de notificaciones  
victororozcozarate@gmail.com y vorozcoz@poder-judicial.go.cr

---

Lic. Víctor Orozco Zárate

1-1356-0822

-0-

En el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial se establece lo siguiente:

**Artículo 33.-** El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de la Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.”

-0-

La manifestación del señor Víctor Orozco Zárate constituye en el fondo una apelación por desacuerdo con la valoración que le dio el Tribunal examinador al resultado de la prueba por el rendida, lo cual no es revisable por este Consejo, de acuerdo con la norma antes transcrita. Por esa razón y como por lo demás no se observa que se esté en presencia en el supuesto de excepción que contiene la norma, de violación de alguno de los derechos de la concursante, lo que procede es desestimar su gestión, con la observación que de acuerdo con lo informado por el Tribunal debe de corregírsele la nota obtenida de un 86.78 a un 87.93, a cuyos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los ajustes correspondientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Denegar la solicitud del señor Víctor Orozco Zárate. **2)** Acoger la gestión en lo relativo a la modificación de la nota obtenida siendo que el puntaje correcto es de 87.93. **3)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo.

## **ARTÍCULO IX**

En la sesión CJ-02-2019 celebrada el 30 de enero de 2019, artículo I, el Consejo de la Judicatura aprobó la herramienta tecnológica a través de la cual los despachos judiciales, el Centro de Gestión de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deben de realizar los trámites atinentes a la designación y llamamiento de los y las jueces suplentes del país.

Con esta herramienta se pretende que las listas puedan ser más efectivas y se mantengan en ella quienes acceden a los llamamientos según son requeridos.

El artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial establece lo siguiente:

“Artículo 55. La permanencia de los suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

- Renuncien expresamente
- Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.
- Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
- Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida”.

En atención a lo establecido en la norma citada, se hace necesario que las y los jueces coordinadores de los despachos judiciales, comuniquen a este Consejo cuando se presente alguna circunstancia establecida en el artículo referido, con el propósito de analizar la situación y promover que las personas que se encuentren en las listas sean las que tienen interés en realizar nombramientos, evitando de esta forma contratiempos a los despachos si las listas no son administradas en una forma eficiente.

**SE ACORDÓ:** Solicitar al Consejo Superior divulgar el presente acuerdo a través de una circular dirigida a todos los despachos judiciales del país.

## **ARTICULO X**

***Documento: 2192***

El señor José Rodolfo Barrantes Chan, mediante correo electrónico del 08 de febrero anterior, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“Limón, 06 de febrero de 2019.

Personas Integrantes Consejo de la Judicatura  
Departamento de Gestión Humana Poder Judicial

Estimados señores y señoras

Por este medio reciban un cordial saludo, y a la vez desearle éxitos en sus funciones.

Quien suscribe, José Rodolfo Barrantes Chan, cédula de identidad 6-0284-0477, ostento el cargo en propiedad de Juez

Supernumerario plaza # 5297 en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica Limón, acudo ante el Consejo para lo siguiente: Teniendo conocimiento que a partir del 16 de febrero de 2019, las plazas de los Juzgados Contravencionales de Parrita # 352685, ocupada por el Llc. Steven Galagarza Mata; y de Quepos ocupada por el Lic Antonio Céspedes Ortiz, plaza # 103700, quedarán vacantes, es que solicito el traslado como Juez propietario o mi propiedad a uno de los dos Juzgados antes mencionados.

He laborado para la Institución por 22 años, de los cuales 15 años en propiedad como Técnico Judicial en el Juzgado Contravencional de Osa; y siete años como Juez de forma interina, desempeñándome en diversos circuitos del País, en despachos como; Tribunal de Juicio de Cartago, Turrialba; Juzgado Contravencional de Paraíso; Juzgado Civil y Pensiones Alimentarias de Puntarenas; Juzgado Contravencional de Quepos; Juzgado de Tránsito de Alajuela; Juzgado de Pensiones de San Ramón; Tribunal de Juicio de San José; Juzgado Contravencional de Aserri; Juzgado Contravencional de Escazú; Tribunal de Juicio de Limón todos en forma interina y actualmente propietario en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica Limón (Juez Supernumerario).

Resulta muy importante para mi persona que se conceda el traslado, en virtud que mi domicilio es en Ciudad Cortés de Osa, lugar donde se encuentra mi núcleo familiar compuesto por mi esposa, hijo menor de doce años; hija mayor de 19 años y mi nieto de dos años, así como mis padres; hermanos, abuelos; y tener que viajar desde Limón a la Zona Sur (Osa) comprende una travesía de 8 horas en auto.

Siempre he sentido orgullo por la labor que realizo; misma que he desempeñado de la mejor manera posible, ya que me apasiona ser parte de esta Institución, sin embargo, considero que es una excelente oportunidad para estar cerca de mi familia o seres queridos y así no perder tanto el acercamiento familiar que he venido viviendo durante estos siete años atrás.

Se suscribe, su fiel servidor;

JOSE RODOLFO BARRANTES CHAN (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE RODOLFO BARRANTES CHAN (FIRMA)

Fecha: 2019.02.07 13:14:34  
-06'00'

Lic. José Barrantes Chan Céd. 6-0284-0477”

## **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

### **Aspecto Legal:**

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

### **Aspectos Personales:**

El señor José Rodolfo Barrantes Chan, cédula de identidad 06-0284-0477, se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Juez 1	Laboral	81.5047
Juez 1	Genérico	81.5047
Juez 1	Penal	81.5047

Juez 1	Civil	81.5047
Juez 1	Familia	81.5047

La posición que ocupa en el escalafón de Juez 1 Genérico, es la número 351 de un total de 562 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 05 años, 07 meses y 24 días como Juez.

Ostenta propiedad como Juez 1 en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N° 5297, desde el 16 de octubre de 2018.

El señor Barrantes Chan, cuenta con 23 anuales reconocidos al 02 de agosto de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

El señor Barrantes Chan, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

En consulta realizada a personas elegibles con mayor promedio, hubo dos personas que manifestaron tener interés en el concurso para las plazas mencionadas.

-0-

#### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

Mediante oficios Nos. 1290-19 y 1213-19 de fechas 04 y 05 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Corte solicitó la conformación de las ternas para los puestos Nos. 103700 del Juzgado Contravencional de Quepos y No. 362584 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Parrita en sustitución de los señores Antonio Céspedes Ortiz y Steven Galagarza Mata, quien pasó a otro cargo y renunció al puesto, respectivamente.

La consulta de terna no ha dado inicio por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

En el puesto 103700 del Juzgado Contravencional de Quepos se encuentra nombrado el señor Antonio Céspedes Ortiz hasta el 16 de febrero de 2019.

En el puesto 362584 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Parrita se encuentra nombrada interinamente la señora Ingrid Marcela Arce

Matarrita, cédula 0503410810 hasta el 28 de marzo de 2019. Ella se encuentra elegible como Jueza 1 Civil con un promedio de 73.6555.

-0-

Los motivos invocados por el señor Barrantes Chan, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial, por ello, se estima procedente confeccionar la terna y en caso de que él la integre, hacer el conocimiento del Consejo Superior su solicitud para que la considere.

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado el señor José Rodolfo Barrantes Chan.

## **ARTICULO XI**

### ***Documento: 2191***

La señora Mayra Trigueros Brenes, mediante correo electrónico del 08 de febrero anterior, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“Estimables integrantes del Consejo de la Judicatura. Poder Judicial:

Extiendo para ustedes un cordial saludo. Remito esta misiva con el fin de solicitarles mi traslado a la plaza en propiedad, número de puesto 100863 en Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores (Modelo PISAV).

Me permito explicar y justificar mi solicitud; lo anterior considerando que:

a) Tengo experiencia en modelo de PISAV (Plataforma Integrada de Atención a la Víctima), pues tengo 9 de años de ser jueza y 27 de

trabajar para la institución, mi propiedad esta en el PISAV de Pavas. Pero considerando que mi domicilio es en Heredia, me permitiría tener mejor calidad de vida el laborar en San Joaquín de Flores; para nadie es un secreto el tiempo que se invierte en trasladarse de la provincia de Heredia hacia San José.

b) He puesto todo mi empeño procurando el mejor rendimiento siempre. A pesar del volumen de trabajo de este Juzgado, no solo en firmas, audiencias, consultas, fallos e intervenciones; puedo, con mucho esfuerzo, dedicación y humildad, afirmar que mi trabajo a superado los indicadores del Despacho. Por lo que no se trata de un traslado por indebido rendimiento sino por mejorar las condiciones en términos de cercanía, además he demostrado tener la capacidad para asumir el puesto.-

c) Como ya lo dije. Soy vecina de Heredia y madre de tres hijas, por lo que me es conveniente estar cerca de mi casa y de mi familia. Se me facilitará atención de disponibilidad en materia de violencia doméstica y la proyección a la comunidad en materia de prevención de la violencia, con iniciativas como las que hemos desarrollado dentro de la Plataforma en Pavas.-

d) Tengo una hija aún menor de edad que estudia en Heredia, por lo que hasta en este tema familiar tendría una mejora significativa.

e) Me encuentre elegible como Juez de Familia 1 y 3, mi nota ronda el promedio de elegibilidad en la plaza de San Joaquín de Flores. Incluso concursé dicha plaza el año pasado, quedando de tercera en la terna. La licenciada que fue elegida sobre mi, renunció a dicho puesto, quedando vacante de nuevo. Es importante que consideren que dicho despacho conoce dos materias, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, bajo un sistema integrado de atención distinto al de los demás despachos, de ahí, la importancia de que la persona electa tenga experiencia. Yo poseo la experiencia necesaria, he sido jueza en ambas materias durante más de seis años y por lo anterior, considero que reúno los requisitos necesarios para ocupar dicha plaza.

Me despido agradeciendo su atención.

Atentamente, Licenciada. Mayra Trigueros Brenes.-”

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

#### Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

e. (...)

f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

### **Aspectos Personales:**

La señora Mayra Trigueros Brenes, cédula de identidad 01-0806-0530, se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Jueza 1	Laboral	80.8303
Jueza 1	Genérico	81.0391
Jueza 1	Penal	81.0391
Jueza 1	Civil	81.0391
Jueza 1	Familia	89.5441
Jueza 3	Familia	90.7942
Jueza 3	Laboral	80.8303
Jueza 3	Penal Juvenil	82.0441

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 1 Familia, es la número 186 de un total de 777 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 06 años, 09 meses y 07 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas, plaza N° 113576, desde el 12 de marzo de 2018.

La señora Trigueros Brenes, cuenta con 25 anuales reconocidos al 01 de julio de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Trigueros Brenes, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

#### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

Mediante oficio No. 317-19 de fecha 14 de enero de 2019, la Secretaría General de la Corte solicitó la conformación de la terna para el puesto No. 100863 del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, en sustitución de la señora Yanela Álvarez Rojas, quien renunció.

La consulta de terna no ha dado inicio por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

En dicho puesto se encuentra nombrado interinamente el señor Rubén Guevara Vásquez, cédula 0113420819 hasta el 28 de febrero de 2019. Él se encuentra elegible como Juez 1 Familia con un promedio de 81.1163.

-0-

Los motivos invocados por la señora Mayra Trigueros Brenes, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial hay otras personas que conforme al artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, manifestaron tener interés en el concurso. Así las cosas lo procedente es conformar la terna y en caso de que doña Mayra la integre, hacer del conocimiento del Consejo Superior su interés para que ese Órgano resuelva según lo considere pertinente.

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por la señora Mayra Trigueros Brenes.

| **ARTICULO XII**

***Documento: 1920***

La señora María José Alfaro Rojas, Prosecretaria General interina de la Secretaría General de la Corte, en oficio No. 1181-19 del 01 de febrero del presente año, trasladó para informe en el término de cinco días la solicitud de la señora Daisy Alejandra Hidalgo Arias, que literalmente indica:

“Señores (as)  
CONSEJO SUPERIOR  
Poder Judicial.  
Presente.

Previas las muestras de nuestra consideración, la suscrita Daisy Alejandra Hidalgo Arias, con cédula de identidad 1-1003-760, destacada como Jueza 2, actualmente en la plaza del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial, como Jueza Itinerante. Con el debido respeto, me presento a solicitar respetuosamente, que se valore la posibilidad de traslado a la sección Tercera del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial y la suspensión de trámite de consulta en relación a la terna de la plaza vacante número 369863 del Juzgado de Cobro de Judicial del Segundo Circuito Judicial, sección Tercera, lo anterior por cuanto, quedó dicha plaza vacante, además, se trata de la misma categoría, las mismas funciones y nos encontramos bajo un mismo código Institucional presupuestario, no se estaría afectando de ninguna manera al despacho como tal. No omito manifestar que se cuenta con la anuencia de los jueces coordinadores de la sección tercera y primera. (se adjunta minuta del consejo de jueces de la sección tercera, donde toma el acuerdo de acceder a mi traslado a dicha sección) así como correo electrónico de la Licenciada Adriana Sequeira. No omito manifestar que se puso en conocimiento de lo anterior ante la jueza coordinadora de la sección segunda, sin que a la fecha haya respuesta.

Por último, se indica que ya existe un antecedente similar mediante el cual la Licda. Maureen Vargas Solano pasó de la sección segunda a la sección primera. Yo soy la jueza itinerante del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, estoy en propiedad en ese juzgado desde agosto del dos mil cinco, por lo que con el fin de tener mas estabilidad laboral es que solicito de la forma mas respetuosa mi deseo de pertenecer a una de la secciones, ya que la Licenciada Mayela se acoge a su jubilación a partir del primero de febrero del presente año y aprovechando esta oportunidad es que hago la presente gestión para trasladarme a la sección tercera.

Solicitud :

Se solicita se acoja, la solicitud de traslado a la sección tercera del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial, por las razones expuestas y mientras se resuelve mi solicitud se suspenda el trámite de terna en relación a la terna de la plaza vacante número 369863 del Juzgado de Cobro de Judicial del Segundo Circuito Judicial. Sección Tercera.

Notificaciones:

Dejo señalado para notificaciones al correo electrónico: [dhidalgoa@poder-judicial.go.cr](mailto:dhidalgoa@poder-judicial.go.cr)

Agradeciendo la atención a la presente me es grato suscribirme.

Goicoechea 29 de enero del 2019.

Daisy A. Hidalgo Arias  
Jueza. 2 Cobro Judicial  
Segundo Circuito Judicial de San José”

-0-

La señora Hidalgo Arias aporta:

- Minuta 14-1-19 Sección Tercera.
- Correo de la Licda. Adriana Sequeira, coordinadora sección I.

-0-

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

g. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

h. (...)

i. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

**Aspectos Personales:**

La señora Daisy Alejandra Hidalgo Arias, cédula de identidad 01-1003-0760, se encuentra elegible para el puesto:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Jueza 1	Laboral	84.8728
Jueza 1	Genérico	84.8728
Jueza 1	Penal	84.8728
Jueza 1	Civil	84.8728
Jueza 1	Familia	84.8728

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 1 Civil, es la número 293 de un total de 682 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 09 años, 09 meses y 08 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza Supernumeraria, Área de Gestión y Apoyo, la cual se destacó en el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 108632, desde el 03 de agosto de 2015.

La señora Hidalgo Arias, cuenta con 21 anuales reconocidos al 22 de enero de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

-0-

#### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

Mediante oficio No. 1126-19 de fecha 31 de enero de 2019, la Secretaría General de la Corte solicitó la conformación de la terna para el puesto No. 369863 del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución de la señora Mayela de los Ángeles Gómez Pacheco, quien se acogió a su jubilación.

La consulta de terna no ha dado inicio por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

En dicho puesto se encuentra nombrada interinamente la señora Yendry Rojas Pérez, cédula 06-0273-0116 hasta el 31 de marzo de 2019. Ella se encuentra elegible como Jueza 1 Civil con un promedio de 84.0360.

-0-

Según establece el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Consejo se limitan a la organización y trámite de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. En concordancia con lo anterior, la administración del recurso humano le corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior, según sea el caso; de ahí que lo procedente es trasladar la gestión de la señora Daisy Alejandra Hidalgo Arias, al Consejo Superior para su valoración.

**SE ACORDÓ:** Trasladar la gestión de la señora Daisy Alejandra Hidalgo Arias al Consejo Superior para su valoración.

### **ARTICULO XIII**

La señora Damaris Vargas Vásquez en oficio de 15 de febrero de 2019, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, indicó lo siguiente:

“Reciban un atento saludo. A la vez, en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en seguimiento del Oficio N° SACJ-0183-2019 de 12 de febrero de 2019, donde me comunica el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-02-2019, celebrada el 30 de enero del año en curso, Artículo IX, que literalmente indica:

**SE ACORDÓ:** **1)** *Trasladar el presente acuerdo al Consejo Directivo de la Escuela Judicial para que en el diseño del curso que fuera solicitado en la sesión CJ-029-2018 del 08 de agosto de 2018, artículo IV, se tome en consideración la solicitud planteada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2)* *Solicitar a dicha Comisión, remita a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial el listado de los despachos judiciales en los cuales se atiende dicha temática, para que se incluya en los concursos de terna la anotación de que preferiblemente se tenga conocimiento en esta temática. 3)* *La integrante Damaris Vargas Vásquez se inhibe de votar.”*

Le informo:

En Oficio de 12 de febrero de 2019 solicité a la Dirección de Planificación colaboración para *“identificar los despachos judiciales en los cuales se atienden procesos vinculados con personas indígenas; además, a efecto de contar con información de calidad para la toma de decisiones, se les insta a que en los datos que se suministren se indiquen aquellos tribunales en los cuales se evidencie mayor incidencia de procesos judiciales en los que participen personas indígenas de todas las materias.”*

De igual forma, gestioné esa información al señor José Bonilla Boza, Coordinador del Proyecto SIGMA (Inteligencia de Negocios), el 13 de febrero pasado, con el objetivo de tener información actualizada que pueda servirles de utilidad para la toma de decisiones.

En comunicado electrónico del 15 de febrero, el señor Bonilla Boza, remitió los siguientes datos estadísticos, actualizados al cierre de enero 2019, de los despachos que tramitan procesos en los que esté involucrada alguna persona que se identifique como indígena:

<i>CANTIDAD DE INTERVINIENTES</i>	<i>OFICINAS CON MAYOR CANTIDAD DE INTERVINIENTES (INDÍGENAS) ENERO 2019</i>
278	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)</i>
264	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)</i>
227	<i>JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA</i>
140	<i>TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)</i>
137	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)</i>
119	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)</i>
118	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)</i>
100	<i>JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES</i>
88	<i>JUZGADO TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA</i>
82	<i>JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)</i>
78	<i>JUZGADO PENAL DE TALAMANCA</i>
64	<i>JUZGADO PENAL DE TURRIALBA</i>
52	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)</i>
40	<i>JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA</i>
39	<i>TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)</i>
38	<i>JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)</i>
34	<i>JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA AGRARIA)</i>
34	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)</i>
29	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)</i>
28	<i>FISCALIA DE ASUNTOS INDIGENAS</i>
28	<i>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)</i>
24	<i>TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA</i>
22	<i>JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA</i>

21	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
20	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
20	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
20	JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA PENAL JUVENIL)
19	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
18	JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
18	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
17	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE SARAPIQUI
17	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)
16	OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA, SEDE LIMÓN
16	JUZGADO PENAL DE COTO BRUS
15	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA LABORAL)
15	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)
14	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
14	FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)
14	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
13	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
13	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
12	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
12	JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
12	JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES
11	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
11	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
11	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
10	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA AGRARIA)
10	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA LABORAL)
10	FISCALIA ADJUNTA CARTAGO (MATERIA PENAL)
10	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA

9	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA FAMILIA)
9	SALA PRIMERA
9	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)
8	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA LABORAL)
8	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)
8	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
8	JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES
8	FISCALIA DE BATAN
8	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
7	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)
7	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)
7	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)
6	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA LABORAL)
6	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SIQUIRRES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
6	JUZGADO TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
6	JUZGADO PENAL DE CARTAGO
6	JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES Y GOLFITO)
6	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
6	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
5	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)
5	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE JICARAL (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
5	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA FAMILIA)
5	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
5	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
5	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA LABORAL)

5	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)
5	JUZGADO PENAL DE BATAN
4	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (MATERIA AGRARIA)
4	JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
4	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)
4	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
4	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
4	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
4	FISCALIA DE ASUNTOS INDIGENAS
4	JUZGADO PENAL DE TALAMANCA
4	FISCALIA ADJUNTA II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)
4	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE ATENAS
4	JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)
4	JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES
4	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA FAMILIA)
3	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
3	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
3	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
3	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
3	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA) (MA
3	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
3	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS (PISAV) (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
3	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
3	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)
3	TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA
3	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PAVAS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)
3	JUZGADO EJECUCION DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES
3	JUZGADO PENAL DE PURISCAL

3	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)
3	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO
3	TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
3	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)
3	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)
3	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)
3	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
3	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
3	JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
3	JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)
3	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA AGRARIA)
3	JUZGADO TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
3	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)
2	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
2	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
2	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
2	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
2	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA FAMILIA)
2	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (MATERIA LABORAL)
2	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRACIÓN Y CIVIL DE HACIENDA
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GRECIA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HATILLO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE JIMENEZ (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)

2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMÓN) (MATERIA)
2	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL
2	JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
2	JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
2	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
2	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)
2	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
2	SALA PRIMERA
2	OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA, SEDE CORREDORES
2	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
2	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
2	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
2	JUZGADO NOTARIAL
2	JUZGADO PENAL DE CARTAGO
2	JUZGADO PENAL DE COTO BRUS
2	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
2	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
2	FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENAL)
2	FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA PENAL)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
2	JUZGADO PENAL DE UPALA
2	TRIBUNAL DE CARTAGO

2	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENAL)
2	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (FLAGRANCIA)
2	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (FLAGRANCIA)
2	JUZGADO PENAL DE COTO BRUS
2	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)
2	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
2	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
2	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SIQUIRRES (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
2	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE CARTAGO
2	JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)
2	JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA FAMILIA)
2	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
1	JUZGADO AGRARIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
1	JUZGADO AGRARIO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)
1	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)
1	JUZGADO CIVIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE QUEPOS (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA CIVIL)
1	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA CIVIL)
1	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE OSA (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)

1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ESPARZA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LOS CHILES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN RAFAEL (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TILARAN (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE UPALA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE VALVERDE VEGA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA
1	JUZGADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)
1	JUZGADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
1	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA)
1	JUZGADO DE TRABAJO DE SANTA CRUZ
1	JUZGADO DE TRABAJO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)
1	JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
1	JUZGADO DE TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
1	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
1	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (POCOCI)

1	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZÚ (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE LA UNION (PISAV) (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SAN JOAQUIN DE FLORES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
1	TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ
1	JUZGADO PENAL DE PAVAS
1	OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA
1	OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA, SEDE III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
1	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
1	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
1	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	FISCALIA ADJUNTA HEREDIA (MATERIA PENAL)
1	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	JUZGADO DE COBRO DE POCOCI
1	JUZGADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)
1	JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS
1	JUZGADO PENAL DE PAVAS
1	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE
1	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
1	JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
1	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA
1	JUZGADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)
1	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
1	JUZGADO AGRARIO DE CARTAGO
1	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)

1	JUZGADO DE COBRO DE GRECIA
1	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)
1	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
1	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZÚ (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)
1	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
1	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA PENAL)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)
1	JUZGADO EJECUCION DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES
1	JUZGADO PENAL DE BATAN
1	JUZGADO PENAL DE GOLFITO
1	JUZGADO PENAL DE TURRIALBA
1	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
1	JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES)
1	JUZGADO PENAL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)
1	JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE
1	JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
1	JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES Y GOLFITO)
1	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (FLAGRANCIA)
1	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (FLAGRANCIA)
1	FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA PENAL)
1	JUZGADO PENAL DE TURRIALBA
1	JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
1	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (MATERIA PENAL)
1	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (FLAGRANCIA)
1	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA PENAL)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA LABORAL)

1	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL
1	FISCALIA ADJUNTA HEREDIA (MATERIA PENAL)
1	FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA PENAL JUVENIL)
1	FISCALÍA DE BATÁN (MATERIA PENAL JUVENIL)
1	FISCALIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON) (MATERIA PENAL)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL (MATERIA FALTAS Y CONTRAVERSIONES)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVERSIONES)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVERSIONES)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVERSIONES)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVERSIONES)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVERSIONES)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO DE POCOCÍ (MATERIA FALTAS Y CONTRAVERSIONES)
1	JUZGADO PENAL DE GOLFITO
1	JUZGADO PENAL DE GRECIA
1	JUZGADO PENAL DE HATILLO
1	JUZGADO PENAL DE OSA
1	JUZGADO PENAL DE PAVAS
1	JUZGADO PENAL DE POCOCI GUACIMO
1	JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS
1	JUZGADO PENAL DE SARAPIQUI
1	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
1	JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
1	JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES)
1	JUZGADO PENAL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)
1	JUZGADO PENAL JUVENIL DE HEREDIA
1	JUZGADO PENAL JUVENIL III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON Y GRECIA)

1	SALA CONSTITUCIONAL
1	TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS
1	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (FLAGRANCIA)
1	TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (MATERIA PENAL)
1	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA
1	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (PAVAS)
1	JUZGADO PENAL DE TURRIALBA
1	JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES Y GOLFITO)
1	FISCALIA ADJUNTA CARTAGO (MATERIA PENAL)
1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTIC
1	JUZGADO CIVIL, TRABAJO, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA SARAPIQUI (MATERIA VIOLENCIA DO
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA CRUZ (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN RAFAEL (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GOLFITO (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATER
1	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON) (MATERIA VIOLENC
1	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE PUNTARENAS
1	JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES
1	JUZGADO PENAL DE TALAMANCA
1	JUZGADO PENAL DE TURRIALBA
1	JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE SAN JOSE
1	JUZGADO CIVIL DE CARTAGO
1	JUZGADO CIVIL HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA
1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE CAÑAS (MATERIA CIVIL)

1	JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA AGRARIA)
1	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA FAMILIA)
1	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA LABORAL)
1	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
1	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (NICOYA) (MATERIA FA
1	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATER
1	SALA CONSTITUCIONAL
1	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)
1	JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)
1	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
1	FISCALIA DE ASUNTOS INDIGENAS
1	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA

Esa es la información a enero de 2019, en donde alguna persona interviniente está identificada como indígena, sin contar personas litigantes, defensoras u otras.

Estoy a su disposición de requerir información adicional.”

-0-

Procede tomar nota y trasladar la información a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que la considere en las observaciones cuando se realizan consultas de ternas para los despachos citados.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de la comunicación y trasladarla a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que la considere en las observaciones cuando se realizan consultas de ternas para los despachos citados.

#### ARTICULO XIV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-01-2018, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 2 en los siguientes despachos:

DESPACHO	
<b>Lista # 1.</b>	
780	Juzgado Especializado de Cobro Santa Cruz / Juzgado Cobro y Tránsito II Circuito Judicial Guanacaste, (Santa Cruz)
944	Juzgado Especializado de Cobro Liberia / Juzgado Cobro, Menor Cuantía y Tránsito I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia)
307	Juzgado Especializado de Cobro Alajuela /Juzgado de Cobro y Civil Menor Cuantía I Circuito Judicial
432	Juzgado Especializado de Cobro Puntarenas /Juzgado de Cobro y Civil Menor Cuantía Puntarenas
857	Juzgado Especializado de Cobro Perez Zeledón /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía I Circuito Judicial Zona Sur (Perez Zeledón)
691	Juzgado Especializado de Cobro San Ramon /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía III Circuito Judicial Alajuela (San Ramon)
681	Juzgado Especializado de Cobro Pococí /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía Pococí
317	Juzgado Especializado De Cobro San Carlos /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía II Circuito Judicial Alajuela (II Circuito Judicial Alajuela San Carlos)
473	Juzgado Especializado de Cobro Limón /Juzgado de Cobro, Civil y Menor Cuantía I Circuito Judicial (I Circuito Judicial Zona Atlántica)
370	Juzgado Especializado de Cobro Heredia /Juzgado de Cobro, Civil Y Menor Cuantía Heredia (Circuito Judicial Heredia)
900	Juzgado Especializado de Cobro Grecia /Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía Grecia (Grecia)
439	Juzgado Especializado de Cobro Golfito /Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional Golfito (Golfito)
1012	Juzgado Especializado de Cobro II Circuito Judicial San José (II Circuito Judicial S.J.)
1164	Juzgado Especializado de Cobro Cartago
1044	Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José
1170	Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José

Los despachos de interés, están integrados como se detalla a continuación, por lo tanto, de conformidad con el artículo 47 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial, se menciona la cantidad máxima de personas que se pueden recomendar para la lista principal; asimismo, de acuerdo con el artículo 53 y 54 de esa misma normativa, relacionados con la conformación de listas complementarias, se indica el máximo de nombramientos que pueden realizarse en ésta, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios.

#	Despacho	Cantidad titulares	Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
780	Juzgado Especializado de Cobro Santa Cruz / Juzgado Cobro y Tránsito II Circuito Judicial Guanacaste, (Santa Cruz)	1	3/3
944	Juzgado Especializado de Cobro Liberia / Juzgado Cobro, Menor Cuantía y Tránsito I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia)	2	6/6
307	Juzgado Especializado de Cobro Alajuela / Juzgado de Cobro y Civil Menor Cuantía I Circuito Judicial	4	3/3
432	Juzgado Especializado de Cobro Puntarenas / Juzgado de Cobro y Civil Menor Cuantía Puntarenas	2	3/3
857	Juzgado Especializado de Cobro Perez Zeledón / Juzgado de Cobro y Menor Cuantía I Circuito Judicial Zona Sur (Perez Zeledón)	2	3/3
691	Juzgado Especializado de Cobro San Ramon / Juzgado de Cobro y Menor Cuantía III Circuito Judicial Alajuela (San Ramon)	1	0/3
681	Juzgado Especializado de Cobro Pococi Guácimo / Juzgado de Cobro y Menor Cuantía Pococi (II Circuito Judicial Zona Atlántica Pococi-Guacimo)	2	3/3
317	Juzgado Especializado De Cobro San Carlos / Juzgado de Cobro y Menor Cuantía II Circuito Judicial Alajuela (II Circuito Judicial Alajuela San Carlos)	1	3/3

473	Juzgado Especializado de Cobro Limón /Juzgado de Cobro, Civil y Menor Cuantía I Circuito Judicial (I Circuito Judicial Zona Atlántica)	1	3/3
370	Juzgado Especializado de Cobro Heredia /Juzgado de Cobro, Civil Y Menor Cuantía Heredia (Circuito Judicial Heredia)	6	12/12
900	Juzgado Especializado de Cobro Grecia /Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía Grecia (Grecia)	2	6/6
439	Juzgado Especializado de Cobro Golfito /Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional Golfito (Golfito)	1	3/3
1012	Juzgado Especializado de Cobro II Circuito Judicial San José (II Circuito Judicial S.J.)	25	42/42
1164	Juzgado Especializado de Cobro Cartago	5	2/1
1044	Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José	7	20/1
1170	Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José	7	15/15
1338	Juzgado Tercero Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José	8	1/24

Ø Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso, se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 01/12/ de 2018.

Analizada la información anterior, SE ACUERDA: Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

Juzgado Especializado de Cobro Santa Cruz / Juzgado Cobro y Tránsito II Circuito Judicial Guanacaste, (Santa Cruz)# 780 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0604000448	Gonzalez Get Yendri Verónica	JUEZ 1 Civil 75.8799 JUEZ 1 Laboral 75.8799 JUEZ 1 Familia 75.8799 JUEZ 1 Penal 75.8799 JUEZ		

			1 Genérico 75.8799		
2	0112250102	Madrigal Camacho Eida Virginia	JUEZ 1 Civil 70.7850		
3	0503660895	Sosa Mora Dirian	JUEZ 1 Civil 74.5340 JUEZ 1 Laboral 74.5340 JUEZ 1 Familia 74.5340 JUEZ 1 Penal 74.5340 JUEZ 1 Genérico 74.5340		

Juzgado Especializado de Cobro Liberia / Juzgado Cobro, Menor Cuantía y Tránsito I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia) # 944 Faltante 6 principal y 6 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0503540499	Hernandez Vanegas Eliana Maria	JUEZ 1 Civil 74.3690 JUEZ 1 Laboral 74.3690 JUEZ 1 Familia 74.3690 JUEZ 1 Penal 74.3690 JUEZ 1 Genérico 74.3690		
2	0603410774	Mosquera Rodriguez Yorlenny	JUEZ 1 Civil 74.9934 JUEZ 1 Laboral 74.9934 JUEZ 1 Familia 74.9934 JUEZ 1 Penal 74.9934 JUEZ 1 Genérico 74.9934		
3	0113160970	Orozco Murillo Natalia	JUEZ 3 Laboral 78.0680 JUEZ 1 Civil 79.7685 JUEZ 1 Laboral 79.7685 JUEZ 1 Familia 79.7685 JUEZ 1 Penal 79.7685 JUEZ		

			1 Genérico 79.7685		
4	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		
5	0503660895	Sosa Mora Dirian	JUEZ 1 Civil 74.5340 JUEZ 1 Laboral 74.5340 JUEZ 1 Familia 74.5340 JUEZ 1 Penal 74.5340 JUEZ 1 Genérico 74.5340		

Juzgado Especializado de Cobro Alajuela /Juzgado de Cobro y Civil Menor  
Cuantía I Circuito Judicial #307 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
2	0206200978	Sancho Araya Carlos Esteban	JUEZ 3 Civil 76.7427 JUEZ 1 Civil 76.7427		

Juzgado Especializado de Cobro Puntarenas /Juzgado de Cobro y Civil Menor  
Cuantía Puntarenas #432 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0108700972	Chacon Mejía Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		

2	0112590160	Duran Mora Diego Steven	JUEZ 1 Civil 72.2050		
3	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797 JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Genérico 77.2797		

Juzgado Especializado de Cobro Perez Zeledón/ Juzgado de Cobro y Menor Cuantía I Circuito Judicial Zona Sur # 857 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0112880207	Rios Solorzano Jeim Harold	JUEZ 3 Laboral 87.5483 JUEZ 1 Civil 84.0067 JUEZ 1 Laboral 84.0067 JUEZ 1 Familia 84.0067 JUEZ 1 Penal 84.0067 JUEZ 1 Genérico 84.0067		
2	0113880288	Ureña Díaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		

Juzgado Especializado de Cobro San Ramón /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía III Circuito Judicial Alajuela # 691 Faltante 0 principal y 1 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Complementaria</b>					
1	0206520387	Arguello Rojas Luis Mariano	JUEZ 3 Civil 89.9744 JUEZ		

		3 Contencioso Administrativo 89.0980	
--	--	--	--

Juzgado Especializado de Cobro Pococí /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía  
Pococí # 681 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0112590160	Duran Mora Diego Steven	JUEZ 1 Civil 72.2050		
2	0112250102	Madrigal Camacho Eida Virginia	JUEZ 1 Civil 70.7850		
3	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		

Juzgado Especializado De Cobro San Carlos /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía  
II Circuito Judicial Alajuela # 317 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0206520387	Arguello Rojas Luis Mariano	JUEZ 3 Civil 89.9744 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 89.0980		
2	0114040311	Fallas Espinoza Elizabeth	JUEZ 1 Civil 76.9463 JUEZ 1 Laboral 76.9463 JUEZ 1 Familia 76.9463 JUEZ 1 Penal 76.9463 JUEZ 1 Genérico 76.9463		

3	0111350586	Garro Sanchez Lilliana Elisa	JUEZ 3 Civil 75.2318 JUEZ 1 Civil 75.2318	
---	------------	---------------------------------	---	--

Juzgado Especializado de Cobro Limón /Juzgado de Cobro, Civil y Menor Cuantía  
I Circuito Judicial #473 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0603410774	Mosquera Rodriguez Yorlenny	JUEZ 1 Civil 74.9934 JUEZ 1 Laboral 74.9934 JUEZ 1 Familia 74.9934 JUEZ 1 Penal 74.9934 JUEZ 1 Genérico 74.9934		
2	0112220333	Quiel Castro Jeisson	JUEZ 1 Civil 73.5796 JUEZ 1 Laboral 73.5796 JUEZ 1 Familia 73.5796 JUEZ 1 Penal 73.5796 JUEZ 1 Genérico 73.5796		
3	0112800130	Zuñiga Acuña Sindy Melania	JUEZ 1 Civil 76.4024 JUEZ 1 Laboral 76.4024 JUEZ 1 Familia 76.4024 JUEZ 1 Penal 76.4024 JUEZ 1 Genérico 76.4024		

Juzgado Especializado de Cobro Heredia /Juzgado de Cobro, Civil Y Menor  
 Cuantía Heredia # 370 Faltante 12 principal y 12 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0113060888	Murcia Ríos Shirley Yislen	JUEZ 3 Penal 77.4277 JUEZ 1 Civil 79.7593 JUEZ 1 Laboral 79.7593 JUEZ 1 Familia 79.7593 JUEZ 1 Penal 79.7593 JUEZ 1 Genérico 79.7593		
2	0113160970	Orozco Murillo Natalia	JUEZ 3 Laboral 78.0680 JUEZ 1 Civil 79.7685 JUEZ 1 Laboral 79.7685 JUEZ 1 Familia 79.7685 JUEZ 1 Penal 79.7685 JUEZ 1 Genérico 79.7685		
3	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		
4	0113880288	Ureña Diaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		
5	0109310001	Villalobos Mendez Jose Rolando	JUEZ 1 Civil 82.0864 JUEZ 1 Laboral 82.0864 JUEZ 1 Familia 82.0864 JUEZ 1 Penal 82.0864 JUEZ 1 Genérico 82.0864		

Juzgado Especializado de Cobro Grecia /Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía Grecia # 900 Faltante 6 principal y 6 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0115240742	Allen Umaña Michelle Francine	JUEZ 1 Civil 76.7519 JUEZ 1 Laboral 76.7519 JUEZ 1 Familia 76.7519 JUEZ 1 Penal 76.7519 JUEZ 1 Genérico 76.7519		
2	0206520387	Arguello Rojas Luis Mariano	JUEZ 3 Civil 89.9744 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 89.0980		
3	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
4	0111480185	Cespedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ 1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055 JUEZ 1 Genérico 85.8055		
5	0110600281	Fallas Granados Natalia	JUEZ 1 Civil 76.9541 JUEZ 1 Laboral 76.9541 JUEZ 1 Familia 76.9541 JUEZ 1 Penal 76.9541 JUEZ 1 Genérico 76.9541		

Juzgado Especializado de Cobro Golfito /Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional Golfito # 439 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0114590038	Bolaños Rodriguez Tatiana Maria	JUEZ 1 Civil 78.2608 JUEZ 1 Laboral 78.2608 JUEZ 1 Familia 78.2608 JUEZ 1 Penal 78.2608 JUEZ 1 Genérico 78.2608		
2	0114040311	Fallas Espinoza Elizabeth	JUEZ 1 Civil 76.9463 JUEZ 1 Laboral 76.9463 JUEZ 1 Familia 76.9463 JUEZ 1 Penal 76.9463 JUEZ 1 Genérico 76.9463		
3	0112250102	Madrigal Camacho Eida Virginia	JUEZ 1 Civil 70.7850		

Juzgado Especializado de Cobro II Circuito Judicial San José # 1012 Faltante 42 principal y 42 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0111610550	Alvarado Alfaro Marianela*	JUEZ 1 Civil 76.2611 JUEZ 1 Laboral 76.2611 JUEZ 1 Familia 76.2611 JUEZ 1 Penal 76.2611 JUEZ		

			1 Genérico 76.2611		
2	0205480835	Herrera Vargas Esteban Jesus*	JUEZ 1 Civil 84.8495 JUEZ 1 Laboral 84.8495 JUEZ 1 Familia 84.8495 JUEZ 1 Penal 84.8495 JUEZ 1 Genérico 84.8495		
3	0113180984	Porras Barahona Pablo Jose*	JUEZ 3 Penal 78.2598 JUEZ 3 Civil 74.3682 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 75.9838 JUEZ 1 Penal 78.2598 JUEZ 1 Civil 76.2543 JUEZ 1 Laboral 76.2543 JUEZ 1 Familia 76.2543 JUEZ 1 Genérico 76.2543		
4	0112940488	Rodriguez Godinez Paola Elena*	JUEZ 3 Civil 77.3989 JUEZ 1 Civil 81.1072 JUEZ 1 Laboral 81.1072 JUEZ 1 Familia 81.1072 JUEZ 1 Penal 81.1072 JUEZ 1 Genérico 81.1072		
5	0401990409	Vargas Vargas Luis Diego*	JUEZ 1 Familia 81.5918 JUEZ 1 Civil 79.5360 JUEZ 1 Laboral 79.5360 JUEZ 1 Penal 79.5360 JUEZ 1 Genérico 79.5360		
6	0115240742	Allen Umaña Michelle Francine	JUEZ 1 Civil 76.7519 JUEZ 1 Laboral 76.7519 JUEZ 1 Familia 76.7519 JUEZ 1 Penal 76.7519 JUEZ		

			1 Generico 76.7519		
7	0114590038	Bolaños Rodriguez Tatiana Maria	JUEZ 1 Civil 78.2608 JUEZ 1 Laboral 78.2608 JUEZ 1 Familia 78.2608 JUEZ 1 Penal 78.2608 JUEZ 1 Genérico 78.2608		
8	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
9	0108700972	Chacon Mejia Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
10	0402030662	Chaves Vega Karina	JUEZ 1 Civil 77.1497 JUEZ 1 Laboral 77.1497 JUEZ 1 Familia 77.1497 JUEZ 1 Penal 77.1497 JUEZ 1 Genérico 77.1497		
11	0112590160	Duran Mora Diego Steven	JUEZ 1 Civil 72.2050		
12	0114040311	Fallas Espinoza Elizabeth	JUEZ 1 Civil 76.9463 JUEZ 1 Laboral 76.9463 JUEZ 1 Familia 76.9463 JUEZ 1 Penal 76.9463 JUEZ 1 Generico 76.9463		
13	0110600281	Fallas Granados Natalia	JUEZ 1 Civil 76.9541 JUEZ 1 Laboral 76.9541 JUEZ 1 Familia 76.9541 JUEZ 1 Penal 76.9541 JUEZ		

			1 Generico 76.9541		
14	0112990877	Garcia Jimenez Maria Leticia	JUEZ 1 Penal 84.7973 JUEZ 1 Civil 76.6615 JUEZ 1 Laboral 76.6615 JUEZ 1 Familia 76.6615 JUEZ 1 Generico 76.6615		
15	0111350586	Garro Sanchez Lilliana Elisa	JUEZ 3 Civil 75.2318 JUEZ 1 Civil 75.2318		
16	0604000448	Gonzalez Get Yendri Veronica	JUEZ 1 Civil 75.8799 JUEZ 1 Laboral 75.8799 JUEZ 1 Familia 75.8799 JUEZ 1 Penal 75.8799 JUEZ 1 Generico 75.8799		
17	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ 1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Generico 78.1275		
18	0503450233	Jimenez Alvarado Yeimy	JUEZ 3 Civil 71.6588 JUEZ 1 Civil 72.4088		
19	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797 JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Generico 77.2797		
20	0603410774	Mosquera Rodriguez Yorlenny	JUEZ 1 Civil 74.9934 JUEZ 1 Laboral 74.9934 JUEZ 1 Familia 74.9934 JUEZ 1 Penal 74.9934 JUEZ		

			1 Generico 74.9934		
21	0113060888	Murcia Rios Shirley Yislen	JUEZ 3 Penal 77.4277 JUEZ 1 Civil 79.7593 JUEZ 1 Laboral 79.7593 JUEZ 1 Familia 79.7593 JUEZ 1 Penal 79.7593 JUEZ 1 Generico 79.7593		
22	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208 JUEZ 1 Laboral 79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Generico 79.7208		
23	0112220333	Quiel Castro Jeisson	JUEZ 1 Civil 73.5796 JUEZ 1 Laboral 73.5796 JUEZ 1 Familia 73.5796 JUEZ 1 Penal 73.5796 JUEZ 1 Generico 73.5796		
24	0302990550	Quiros Soto Luis Gabriel Del Car	JUEZ 1 Civil 77.2669 JUEZ 1 Laboral 77.2669 JUEZ 1 Familia 77.2669 JUEZ 1 Penal 77.2669 JUEZ 1 Genérico 77.2669		
25	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		
26	0113540351	Suarez Vargas Nagari Dahitza	JUEZ 1 Familia 74.9107		

27	0602210760	Ugalde Huevo Joyce Magaly	JUEZ 1 Genérico 79.5181 JUEZ 1 Civil 79.5180 JUEZ 1 Laboral 79.5180 JUEZ 1 Familia 79.5180 JUEZ 1 Penal 79.5180		
28	0113880288	Ureña Diaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		
29	0110420225	Venegas Chacon Lidieth De Los Angel	JUEZ 1 Civil 74.8018		
30	0112800130	Zuñiga Acuña Sindy Melania	JUEZ 1 Civil 76.4024 JUEZ 1 Laboral 76.4024 JUEZ 1 Familia 76.4024 JUEZ 1 Penal 76.4024 JUEZ 1 Genérico 76.4024		

\*Se prorroga el nombramiento

Juzgado Especializado de Cobro Cartago # 1164 Faltante 2 principal y 1 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0303770370	Solano Gomez Ivannia Cristina	JUEZ 3 Civil 80.9417 JUEZ 3 Laboral 73.6917 JUEZ 1 Civil 80.9417		

Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito Judicial San José # 1044 Faltante 20 principal y 1 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0111480185	Cespedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ		

			1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055 JUEZ 1 Genérico 85.8055		
2	0108700972	Chacon Mejia Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
3	0110350810	Zuñiga Ugarte Yesenia Auxiliadora	JUEZ 1 Civil 85.5981 JUEZ 1 Laboral 85.5981 JUEZ 1 Familia 85.5981 JUEZ 1 Penal 85.5981 JUEZ 1 Genérico 85.5981		
4	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
5	0111350586	Garro Sanchez Lilliana Elisa	JUEZ 3 Civil 75.2318 JUEZ 1 Civil 75.2318		
6	0108660283	Granados Vargas Juan Carlos	JUEZ 3 Notarial 88.0375 JUEZ 3 Civil 82.0375		
7	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ 1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Genérico 78.1275		
8	0503450233	Jimenez Alvarado Yeimy	JUEZ 3 Civil 71.6588 JUEZ 1 Civil 72.4088		
9	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208 JUEZ 1 Laboral		

			79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Genérico 79.7208		
10	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
<b>Lista Complementaria</b>					
1	0602210760	Ugalde Huevo Joyce Magaly*	JUEZ 1 Genérico 79.5181 JUEZ 1 Civil 79.5180 JUEZ 1 Laboral 79.5180 JUEZ 1 Familia 79.5180 JUEZ 1 Penal 79.5180		

\*Se proroga el nombramiento

Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José # 1170  
Faltante 15 principal y 15 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista Principal</b>					
1	0205480835	Herrera Vargas Esteban Jesus*	JUEZ 1 Civil 84.8495 JUEZ 1 Laboral 84.8495 JUEZ 1 Familia 84.8495 JUEZ 1 Penal 84.8495 JUEZ 1 Genérico 84.8495		
2	0111480185	Cspedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ 1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055		

			JUEZ 1 Genérico 85.8055		
3	0108700972	Chacon Mejia Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
4	0402030662	Chaves Vega Karina	JUEZ 1 Civil 77.1497 JUEZ 1 Laboral 77.1497 JUEZ 1 Familia 77.1497 JUEZ 1 Penal 77.1497 JUEZ 1 Genérico 77.1497		
5	0108660283	Granados Vargas Juan Carlos	JUEZ 3 Notarial 88.0375 JUEZ 3 Civil 82.0375		
6	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ 1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Genérico 78.1275		
7	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797		

			JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Genérico 77.2797		
8	0303920273	Machado Fernandez Raquel Priscilla	JUEZ 1 Civil 78.4778 JUEZ 1 Laboral 78.4778 JUEZ 1 Familia 78.4778 JUEZ 1 Penal 78.4778 JUEZ 1 Genérico 78.4778		
9	0112090082	Monge Herrera Vivian Yadel	JUEZ 3 Familia 73.7097 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 73.7097 JUEZ 1 Civil 79.8430 JUEZ 1 Laboral 79.8430 JUEZ 1 Familia 79.8430 JUEZ 1 Penal 79.8430 JUEZ 1 Genérico 79.8430		
10	0113060888	Murcia Ríos Shirley Yislen	JUEZ 3 Penal 77.4277 JUEZ 1 Civil 79.7593 JUEZ 1 Laboral 79.7593 JUEZ 1 Familia 79.7593 JUEZ 1 Penal 79.7593 JUEZ 1 Genérico 79.7593		
11	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208		

			JUEZ 1 Laboral 79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Genérico 79.7208		
12	0302990550	Quiros Soto Luis Gabriel Del Car	JUEZ 1 Civil 77.2669 JUEZ 1 Laboral 77.2669 JUEZ 1 Familia 77.2669 JUEZ 1 Penal 77.2669 JUEZ 1 Genérico 77.2669		
13	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Generico 77.2330		
14	0303770370	Solano Gomez Ivannia Cristina	JUEZ 3 Civil 80.9417 JUEZ 3 Laboral 73.6917 JUEZ 1 Civil 80.9417		
15	0113880288	Ureña Diaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		
16	0110350810	Zuñiga Ugarte Yesenia Auxiliadora	JUEZ 1 Civil 85.5981 JUEZ 1 Laboral 85.5981 JUEZ 1 Familia		

85.5981  
 JUEZ 1 Penal  
 85.5981  
 JUEZ 1  
 Genérico  
 85.5981

Juzgado Tercero Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José # 1338  
 Faltante 0 principal y 5 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista complementaria</b>					
1	111480185	Cespedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ 1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055 JUEZ 1 Genérico 85.8055		
2	0108700972	Chacon Mejía Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
3	0402030662	Chaves Vega Karina	JUEZ 1 Civil 77.1497 JUEZ 1 Laboral 77.1497 JUEZ 1 Familia 77.1497 JUEZ 1 Penal 77.1497 JUEZ 1 Genérico 77.1497		
4	0110220244	Cordero Azofeifa Jesica Marcela	JUEZ 1 Civil 77.0844 JUEZ 1 Laboral 77.0844 JUEZ 1 Familia 77.0844 JUEZ 1 Penal 77.0844 JUEZ		

			1 Genérico 77.0844		
5	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ 1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Genérico 78.1275		
6	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797 JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Genérico 77.2797		
7	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208 JUEZ 1 Laboral 79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Genérico 79.7208		

Observaciones:

Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de setiembre del 2014, artículo II, que indica:

“Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de

otros concursos donde el interesado hubiere participado”. Lo anterior incluye nombramientos realizados, producto de otros concursos.

Previamente a remitir las presentes propuestas al Consejo Superior, comuníquese este acuerdo a los participantes del concurso, para que en el término de cinco días, después de recibida la comunicación, manifiesten lo que a bien tengan.

d) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

f) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

g) La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece que, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

j) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

**Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.